

ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN MODIFICACIONES A LOS DISEÑOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018.

GLOSARIO

Código: Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

COE: Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

Dirección de Organización: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.

Instituto: Instituto Electoral de Michoacán.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

1. El Consejo General del INE en Sesión Extraordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo número INE/CG661/2016, aprobó el RE, con el objeto de regular el ejercicio de las funciones y actividades, así como la distribución competencial prevista, tanto en la Constitución Federal como en la ley de la materia entre los Órganos Nacional y los Locales, encargados de ejecutar las actividades propias de la función electoral.
2. Con fecha 1 de junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto número 366, por medio del cual se reformaron diversas disposiciones del Código.

3. Que con fecha 8 de septiembre de 2017, el Consejo General, en términos del artículo 183 del Código y de conformidad con el Calendario Electoral, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.
4. Que con fecha 18 de septiembre del año 2017, la COE, en Sesión Extraordinaria emitió el acuerdo COE-10/2017, en el cual se aprobó la propuesta de los diseños de la Documentación Electoral, para su envío al INE.
5. Que en Sesión Extraordinaria de fecha 5 de octubre del año 2017, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, emitió el acuerdo INE/CCOE001/2017, por medio del cual aprobó el diseño de los formatos únicos de la boleta y demás documentación, así como los modelos de materiales electorales y los colores a utilizar por los Organismos Públicos Locales en el Proceso Local Ordinario 2017-2018.
6. El día 16 de octubre de 2017, se recibió la circular número INE/UTVOPL/474/2017, a través de la cual se hizo del conocimiento de este Instituto el Acuerdo INE/CCOE001/2017, en este mismo sentido, se informó que la revisión de los diseños de la documentación electoral y las especificaciones técnicas de los materiales electorales, por parte de la DEOE, sería conforme a la siguiente tabla:

Michoacán	Primera revisión		Segunda revisión	
	Entrega IEM/DEOE	Entrega DEOE/IEM	Entrega IEM/DEOE	Entrega DEOE/IEM
	8-11-17	23-11-17	01-12-17	09-12-17

7. Que el 26 de octubre de 2017, en Sesión Ordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-50/2017, por el que se modificó la integración de las Comisiones y de los Comités de dicho Órgano Colegiado; en este orden de ideas, la COE quedó integrada de la siguiente manera:

Consejera Electoral Presidenta	Dra. Yurisha Andrade Morales
--------------------------------	------------------------------

Consejero Electoral	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Consejera Electoral	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre
Secretaría Técnica	Director (a) Ejecutivo (a) de Organización Electoral

8. El 27 de octubre del 2017, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local en Michoacán, remitió el oficio INE/VE/0855/2017, por medio del cual hizo llegar a este Instituto la circular INE/UTVOPL/520/2017 firmada por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales y el oficio INE/DEOE/1043/2017 signado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral, todos funcionarios del INE; en el que se informó la ampliación de plazos para la entrega de los formatos únicos de la boleta y demás documentación, los modelos de materiales electorales y los colores a utilizar por este Instituto Electoral, asimismo adjuntó en disco compacto un instructivo para facilitar la elaboración de los formatos, más tres familias tipográficas que se utilizan en los diseños de documentos.

En este sentido, los plazos quedaron de la siguiente manera:

Michoacán	Primera revisión		Segunda revisión	
	Entrega IEM/DEOE	Entrega DEOE/IEM	Entrega IEM/DEOE	Entrega DEOE/IEM
	10-11-17	22-11-17	04-12-17	15-12-17

9. El Presidente de este Instituto Electoral, el día 10 de noviembre del año 2017 mediante oficio IEM-P-709/2017, dirigido al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE, remitió un disco compacto con los formatos únicos de la boleta y demás documentación, así como los modelos de materiales electorales, esto con la finalidad de dar cumplimiento al acuerdo INE/CCOE001/2017, emitido por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE.

10. El 14 de noviembre de 2017, mediante oficio INE/UTVOPL/0603/2017, el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, remitió a este Instituto, anexo INE/DEOE/1163/2017, el cual contiene el Guión para la elaboración del primer informe sobre las acciones realizadas para el diseño de la documentación y materiales electorales, así como la elaboración de las especificaciones técnicas, esto en cumplimiento al RE. De igual manera, se informó que el Estado de Michoacán tendría como plazo para entregar a la DEOE dicho informe, el día 01 de diciembre de 2017.
11. En Sesión Extraordinaria de la COE de fecha 27 de noviembre de 2017, el Consejero Humberto Urquiza Martínez planteó que el acta de escrutinio y cómputo de casilla especial para Ayuntamiento había sido tema de debate en el proceso electoral anterior; asimismo, cuestionó cuál era la lógica de su inclusión.
12. El Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante oficio INE/DEOE/1258/2017, de fecha 30 de noviembre, dio contestación al oficio signado por el Presidente de este Instituto, se informó que de la revisión se detectaron aspectos que debían adecuarse, los cuales fueron atendidos por este Instituto, de igual forma, adjuntó los listados de los documentos y materiales recibidos con y sin observaciones. A continuación, se transcriben los señalamientos realizados por el INE:
- ...en los documentos con emblemas, se ubica primero a la candidatura común que a la coalición y el orden es al revés; las bolsas de casilla no incluyen las instrucciones de manejo y sellado en el reverso; el cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial no incluye en apartado completo de la elección por mayoría relativa.*
- Finalmente el OPLE no ha presentado especificaciones técnicas de la documentación electoral, las cuales se solicita sean remitidas a la brevedad posible.*
- Respecto a las especificaciones técnicas de materiales electorales es necesario incluir el emblema del IEM en las imágenes de todas, así como las cantidades a producir de éstos. Además, no se presentó las fichas técnicas correspondientes a la base porta urna y caja contenedora de material electoral.*

13. El día 4 de diciembre de 2017, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE, envió a este Instituto el oficio INE/VE/0962/2017, por medio del cual remitió copia simple de los diversos INE/UTVOPL/6607/2017 e INE/DEOE/1258/2017, firmados por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y el Director Ejecutivo de Organización Electoral, respectivamente, con un anexo, mediante el cual la DEOE, notifica las observaciones que deben ser atendidas para estar en condiciones de emitir la validación correspondiente.

Ahora bien, el día 5 de diciembre del mismo año, se recibieron en la Presidencia de este Instituto los oficios mencionados con anterioridad, entre los cuales se notifican *"Las observaciones que deben ser atendidas por el Organismo Público Local Electoral (OPL) para que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) se encuentre en condiciones de emitir la validación correspondiente, en cumplimiento del Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1."*

14. El día 8 de diciembre de 2017, el Secretario Ejecutivo de este Instituto mediante oficio IEM-SE-1467/2017, remitió en disco compacto, los diseños de la Documentación y Material Electoral con las modificaciones realizadas, producto de las observaciones que hizo el INE, así como las especificaciones técnicas de los mismos.
15. La DEOE mediante oficio número INE/DEOE/1518/2017, firmado por el Director Ejecutivo, validó las especificaciones técnicas de la documentación electoral, el citado documento fue remitido, vía correo electrónico, recibido el 29 de diciembre del año 2017, mediante diverso INE/UTVOPL/7528/2017, suscrito por el Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
16. En Sesión Ordinaria, de fecha 11 de enero de 2018, la COE emitió el Acuerdo número IEM/COE-02/2018, por medio del cual se aprobaron los diseños de la Documentación Electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, para su envío al Consejo General.

- 17.** El día 12 de enero de la presente anualidad, el Presidente de este Órgano Electoral, mediante oficio IEM-P-118/2018, remitió al Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, consulta sobre la procedencia de que en las casillas especiales que se instalén en el Estado de Michoacán, para la Jornada Electoral a celebrarse el próximo 1 de julio, se reciba votación de representación proporcional para la elección de Ayuntamientos, toda vez que de la lectura del artículo 250, numeral 1, incisos a), b), c), d), f) y g) del citado RE, se advierte que en el caso de elecciones federales, locales y/o concurrentes, los electores, representantes de partidos políticos o de candidaturas independientes, así como funcionarios de casilla especial, sólo podrán sufragar en las casillas especiales para el tipo de elección que corresponda según su domicilio y la ubicación de la casilla especial.
- 18.** En Sesión Extraordinaria de fecha 17 de enero del año en curso, el Consejo General, aprobó los diseños de la documentación electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, mediante acuerdo identificado con el número CG-03/2018.
- 19.** Mediante oficio INE/STCVOP/072/2018, de fecha 6 de febrero del año en curso, signado por el Mtro. Miguel Saúl López Constantino, Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Locales, remitió a este Instituto el oficio INE-DEOE-0163/2018, a través del cual da respuesta a la consulta IEM-P-118/2018, en el que se menciona que no existe inconveniente de que se supriman los documentos que fueron validados por la DEOE.
- 20.** El día 13 de febrero del año en curso, el Presidente de este Instituto, remitió mediante oficio IEM-P-289/2018, un disco compacto con los diseños de los documentos con las modificaciones aprobadas para su validación.

21. El día 15 de marzo del año en curso, se recibió en este Instituto el Oficio INE/UTVOPL/2595/2018, por medio del cual remite el diverso INE/DEOE/0345/2018, por el que comunicó que no encontraba observaciones a los diseños de la documentación electoral para casilla especial en los que se excluyó el principio de representación proporcional en la elección de Ayuntamientos.
22. La Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2018, aprobó el acuerdo IEM/COE-10/2018, titulado: *"Acuerdo que presenta la Comisión de Organización Electoral al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se aprueban modificaciones a los diseños de la Documentación Electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018"*.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 41, Base V, Apartado B, de la CPEUM, en relación con el numeral 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, señalan que corresponde al INE, para los procesos electorales federales y locales, entre otras cosas, la emisión de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

SEGUNDO. Que el artículo 98, de la LGIPE, en relación con los artículos 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como la de contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones; y que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad,

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México.

www.iem.org.mx

Página 7 de 40

equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 104, incisos a) y g), de la LGIPE, este Instituto, tiene entre sus funciones, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, formatos y criterios que establezca el INE, de igual forma el imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

CUARTO. Que el artículo 216 de la LGIPE, señala que, para poder determinar las características de la documentación, así como de los materiales electorales, se deberá tomar en cuenta lo siguiente: se deberán elaborar utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción; en el caso de las boletas electorales se deberán elaborar utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el INE; la destrucción se llevará a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, de conformidad con lo que apruebe el Consejo General; por último, para la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.

QUINTO. Que el artículo 34, fracciones III y XVI, del Código, determina que son atribuciones del Consejo General, entre otras, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; así como aprobar lo relativo a las boletas y Documentación Electoral que se utilicen en el Proceso Electoral.

SEXTO. Que el artículo 35 del Código en mención, establece que, el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral, asimismo señala que, la COE, funcionará de forma permanente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General y la presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

SÉPTIMO. Que el artículo 41, fracciones II y VII, del Código, establecen que es atribución de la Dirección de Organización, proveer lo necesario para la impresión, fabricación y distribución de la Documentación y Materiales Electorales autorizados, garantizando la utilización de materiales reciclables y reutilizables, así como diseñar los documentos y materiales electorales necesarios para los procesos electorales y someterlos a la consideración del Consejo General.

OCTAVO. Que de conformidad con el párrafo segundo del artículo 16, del Reglamento Interior del Instituto, es atribución de COE, conocer y dar seguimiento a los trabajos del área de Organización Electoral, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

NOVENO. Que en el RE en su capítulo VIII, artículo 149, menciona que el mismo tiene como finalidad regular lo relativo a la Documentación y Materiales Electorales; asimismo, establece las directrices generales para llevar a cabo el diseño, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos electorales, de igual forma será de aplicación general para este Instituto.

Asimismo, será la DEOE la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la Documentación y Materiales Electorales; de igual forma la revisión y supervisión estarán a su cargo, tanto para las elecciones federales como las locales, tomando en cuenta el Anexo 4.1 del RE.

DÉCIMO. Que en relación con el artículo 150 del RE, los documentos electorales deberán contener la información particular señalada en el apartado de especificaciones técnicas, en este mismo sentido, dicha documentación, se divide en dos grupos, los cuales se señalan a continuación:

a) Documentos con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes, siendo entre otros, los siguientes:

I. Boleta electoral (por tipo de elección);

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

Página 9 de 40

- II. Acta de la jornada electoral;
- III. Acta de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (por tipo de elección);
- IV. Acta de escrutinio y cómputo de mayoría relativa para, en su caso, casillas especiales (por tipo de elección);
- V. Acta de escrutinio y cómputo de representación proporcional para casillas especiales (por tipo de elección);
- VI. Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de mayoría relativa levantada en el consejo municipal (en el caso exclusivo de elección local);
- VII. Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de representación proporcional levantada en el consejo municipal (en el caso exclusivo de elección local);
- VIII. Acta de cómputo municipal por el principio de mayoría relativa (en el caso exclusivo de elección local);
- IX. Acta de cómputo municipal por el principio de representación proporcional (en el caso exclusivo de elección local);
- X. Acta final de escrutinio y cómputo municipal por el principio de mayoría relativa derivada del recuento de casillas (por tipo de elección);
- XI. Acta final de escrutinio y cómputo municipal por el principio de representación proporcional derivada del recuento de casillas (por tipo de elección);
- XII. Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de mayoría relativa levantada en el consejo distrital;
- XIII. Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de representación proporcional levantada en el consejo distrital;
- XIV. Acta de cómputo distrital por el principio de mayoría relativa (por tipo de elección);
- XV. Acta de cómputo distrital por el principio de representación proporcional (por tipo de elección);
- XVI. Acta final de escrutinio y cómputo distrital por el principio de mayoría relativa derivada del recuento de casillas (por tipo de elección);
- XVII. Acta final de escrutinio y cómputo distrital por el principio de representación proporcional derivada del recuento de casillas (por tipo de elección);
- XVIII. Acta de cómputo de entidad federativa por el principio de mayoría relativa (por tipo de elección);
- XIX. Acta de cómputo de entidad federativa por el principio de representación proporcional (por tipo de elección);
- XX. Hoja de incidentes;

- XXI. Recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de los partidos políticos y de candidato(s) independiente(s);
- XXII. Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al consejo distrital;
- XXIII. Plantilla Braille (por tipo de elección);
- XXIV. Instructivo Braille;
- XXV. Hojas para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (por tipo de elección);
- XXVI. Hojas para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para, en su caso, casillas especiales (de cada elección de mayoría relativa y representación proporcional);
- XXVII. Guía de apoyo para la clasificación de los votos;
- XXVIII. Cartel de resultados de la votación en la casilla (básica, contigua y, en su caso, extraordinaria);
- XXIX. Cartel de resultados de la votación, en su caso, para casilla especial;
- XXX. Cartel de resultados de cómputo municipal (en el caso exclusivo de elección local);
- XXXI. Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el distrito;
- XXXII. Cartel de resultados de cómputo en el distrito;
- XXXIII. Cartel de resultados de cómputo en la entidad federativa;
- XXXIV. Constancia individual de recuento (por tipo de elección);
- XXXV. Cuaderno de resultados preliminares de las elecciones municipales;
- XXXVI. Cuaderno de resultados preliminares de las elecciones en el distrito.

b) Documentos sin emblemas de partidos políticos ni candidaturas independientes, siendo entre otros, los siguientes:

- I. Acta de electores en tránsito para, en su caso, casillas especiales;
- II. Bolsa para boletas entregadas al presidente de mesa directiva de casilla (por tipo de elección);
- III. Bolsa para sobres con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos (por tipo de elección);
- IV. Bolsa para boletas sobrantes (por tipo de elección);
- V. Bolsa para votos válidos (por tipo de elección);
- VI. Bolsa para votos nulos (por tipo de elección).
- VII. Bolsa de expediente de casilla (por tipo de elección);
- VIII. Bolsa de expediente, en su caso, para casilla especial (por tipo de elección);
- IX. Bolsa para lista nominal de electores;

- X. Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral;
- XI. Cartel de identificación de casilla;
- XII. Cartel de identificación para casilla especial, en su caso;
- XIII. Aviso de localización de casilla;
- XIV. Recibo de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla;
- XV. Recibo de entrega del paquete electoral al consejo distrital;
- XVI. Recibo de entrega del paquete electoral al consejo municipal (en el caso exclusivo de elección local);
- XVII. Tarjetón vehicular;
- XVIII. Constancia de mayoría y validez de la elección;
- XIX. Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla.

DÉCIMO PRIMERO. Que en el artículo 156 del RE, en los incisos a), b), c), d), e), h), i) y j), se regula el procedimiento para la elaboración del diseño, en este caso de la Documentación Electoral, de conformidad con lo siguiente:

- Se estará a lo dispuesto en la legislación electoral correspondiente, atendiendo a si la elección es federal o local, siempre y cuando no se contraponga a lo previsto en este RE y su anexo respectivo.
- Realizar consultas tanto a la ciudadanía que actuó como funcionarios de casilla, elegidos a través de una muestra, como a quienes fungieron como encargados de la organización y capacitación electoral, sobre los principales documentos y materiales electorales que se hubieran utilizado en el proceso electoral inmediato anterior. Dichas consultas se realizarán a través de los mecanismos que se estimen pertinentes, a fin de obtener propuestas para mejorar la Documentación y Material Electoral.
- Evaluar la viabilidad de las propuestas. Solo se incorporarán a los documentos, aquellas propuestas que cumplan con los aspectos siguientes:
 - I. Legal: que las propuestas estén fundamentadas dentro del marco normativo.

- II. Económico: que las proposiciones no tengan un impacto económico adverso, que encarezcan los costos de los documentos y materiales electorales, buscando en el caso de estos últimos, su reutilización.
 - III. Técnico: que los planteamientos sean factibles de realizar técnicamente; asimismo, que exista la infraestructura tecnológica para permitir su implementación o adecuación en los procesos productivos, sin que afecten los tiempos de producción.
 - IV. Funcional: que las sugerencias faciliten el uso de los documentos y materiales electorales por parte de los funcionarios de casilla.
- Integrar las propuestas viables a los diseños preliminares.
 - Incorporar, en su caso, nuevas propuestas de mejora como resultado de la evaluación de la prueba.
 - Elaborar las especificaciones técnicas de la Documentación Electoral y Materiales Electorales.
 - La documentación y materiales electorales de este Instituto deberán seguir el procedimiento de validación previsto en el artículo 160 del RE, y
 - Presentar ante la COE, el acuerdo, así como el informe sobre el diseño y los modelos definitivos. Dicha comisión someterá el proyecto a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, para su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que a través del acuerdo INE/CCOE001/2017, de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, se aprobó lo siguiente:

***Primero.** Se aprueban los diseños de los formatos "únicos" de la boleta, actas de casilla, lo demás formatos de la documentación y de las especificaciones técnicas de los materiales electorales, anexos a este Acuerdo, que se utilizarán durante el Proceso Electoral Local 2017-2018, en las elecciones para la Gubernatura o Jefatura de Gobierno, Diputaciones Locales y Ayuntamientos o Alcaldías en territorio*

nacional; así como para el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero de la elección para la Gubernatura o Jefatura de Gobierno, cuyo diseños son consistentes con el RE y su Anexo 4.1.

Segundo. *Se aprueban los siguientes colores que identifican a las elecciones locales: el Pantone 7529 U para la elección de la Gubernatura o Jefatura de Gobierno; el Pantone 7613 U para la elección de Diputados Locales; el Pantone 7763 U para la elección de Ayuntamientos o Alcaldías; y el Pantone 457 U para alguna otra elección aparte de las anteriores.*

Tercero. *Las boletas electorales y actas de casilla de los OPL deben contener medidas de seguridad a efecto de evitar que sean falsificadas, mismas que darán a conocer hasta que se lleven a cabo los mecanismos de verificación conforme al anexo 4.2 del RE.*

Cuarto. *Los materiales electorales deben cumplir con el Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1, con lo cual se asegura su uso en por lo menos dos elecciones locales. En caso de que se presentara alguna excepción, la DEOE en ámbito de sus facultades, lo analizará y lo presentará a la CCOE para dictaminar sobre su procedencia.*

Quinto. *Los OPL pueden reutilizar los materiales electorales, previa valoración y autorización de la DEOR; para ello, los OPLE analizarán la disponibilidad de espacios y costos de almacenamiento, y así determinará su eventual reutilización.*

Sexto. *Se instruye al Secretario Técnico de la CCOE para que mediante la UTVOP, haga del conocimiento de los integrantes de los OPL que se celebrarán elecciones concurrentes en el año 2018, e contenido del presente Acuerdo.*

Séptimo. *Cada uno de los OPL será responsable de supervisar la impresión de su documentación y la producción de sus materiales electorales y reportarán sus avances conforme se establece en el RE.*

Octavo. *Cada OPL debe proporcionar a la DEOE un archivo electrónico que contenga todas las versiones definitivas de la documentación y materiales electorales, producidos para la elección local.*

Noveno. *El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto.*

DÉCIMO TERCERO. Que con base a las experiencias que ha tenido el INE, así como en las revisiones y validaciones de la Documentación y Materiales, ante la necesidad de hacer más ágiles los ya mencionados trabajos, la DEOE llegó a la determinación de uniformar la Documentación, así como las especificaciones técnicas conforme a los requerimientos establecidos en el RE y su Anexo 4.1, esto con la finalidad de homologar estos instrumentos a nivel nacional para facilitar las acciones de la capacitación electoral y ofrecer certeza al proceso.

DÉCIMO CUARTO. Que en el anexo 4.1, apartado A del RE, se establecen las especificaciones técnicas que deben contener la Documentación Electoral, así como el cálculo de las cantidades a producir, en donde se establece que, la definición de las cantidades de documentos a producir se debe hacer a partir de los siguientes insumos:

- a) Lista nominal de electores.
- b) Casillas básicas, contiguas y en su caso, extraordinarias y especiales aprobadas.
- c) Número de partidos políticos y en su caso, de candidatos independientes contendientes.
- d) Cantidad de ciudadanos que votarán en casillas especiales, aprobada por la instancia legal correspondiente.
- e) Porcentaje adicional de producción como margen de seguridad para el abastecimiento a todas las casillas aprobadas (entre el 2 y el 2.5%), excepto en boletas.
- f) Criterios de dotación de documentos y materiales para las casillas.

En tanto que, para la producción de las boletas los elementos a considerar son los siguientes: Lista nominal, representantes de partidos políticos y candidatos independientes, casillas aprobadas y, en su caso, cantidad de boletas aprobadas para las casillas especiales.

Para el resto de los documentos electorales se requiere la cantidad de casillas básicas, contiguas y en su caso, extraordinarias y especiales aprobadas, el porcentaje adicional (2 al 2.5%) y los criterios de dotación que se señalan en el propio RE.

Asimismo, se debe considerar, que es probable que para cuando inicie la producción de los documentos electorales, aún no esté la lista nominal definitiva y las casillas aprobadas por los Consejos Distritales del INE, por lo que se deberán utilizar las estimaciones preliminares hechas por el Órgano Nacional Electoral.



En virtud de lo anterior, para el cálculo de las cantidades a producir, mediante oficio número IEM-P-003/2018 de fecha 4 de enero del año en curso, se solicitó a la Junta Local Ejecutiva del INE en la Entidad, que proporcionara a este Instituto, la proyección de casillas a instalar en la Jornada Electoral del 1 de julio de 2018. Mediante diverso INE/VE/028/2018, del 9 de enero de 2018, dicho Órgano Delegacional señaló que:

...realizó dicha proyección con fecha de corte de padrón electoral al 15 de noviembre de 2017, por lo cual, los datos que se presentan a continuación son preliminares, toda vez que el número definitivo será determinado en el mes de marzo del año en curso.

Proyección de casillas electorales en Michoacán
Corte al 15 de noviembre de 2017

Distrito	Casillas básicas	Casillas Contiguas	Casillas extraordinarias	Casillas especiales	Total	Observaciones
1	190	252	26	4	470	La sección 2072 tiene 82 electores en padrón y 81 en LNE.
2	280	266	22	3	571	La sección 0663 tiene 83 electores en padrón y 82 en LNE.
3	281	223	1	2	507	La sección 0620 tiene 94 electores en padrón y 93 en LNE; la sección 1838 tiene 59 electores en padrón y 59 en LNE; la sección 2016 tiene 73 electores en padrón y 72 en LNE; sección 2143 tiene 70 electores en padrón y 69 en LNE.
4	280	238	44	2	564	La Sección 0935 tiene 61 electores en padrón y 61 en LNE; la sección 2064 tiene 97 electores en padrón y 97 en LNE.
5	237	261	26	3	521	-
6	228	258	11	3	500	La sección 0535 tiene 96 electores en padrón y 96 electores y LNE; 0553 tiene

ACUERDO No. CG-178/2018

Distrito	Casillas básicas	Casillas Contiguas	Casillas extraordinarias	Casillas especiales	Total	Observaciones
						56 electores en padrón y 56 electores en padrón; sección 0555 tiene 88 electores en padrón y 88 en LNE; la sección 0556 tiene 94 electores en padrón y 94 en LNE.
7	239	255	21	10	525	-
8	130	317	17	7	471	La sección 2702 tiene 11 electores en padrón y 11 en LNE.
9	142	227	26	4	399	-
10	222	280	20	6	528	-
11	240	261	16	3	520	La sección 2100 tiene 94 electores en padrón y 92 y en LNE; la sección 2103 tiene 95 electores en padrón y 95 en LNE.
12	223	214	19	2	458	La sección 0021 tiene 51 electores en padrón y 51 en LNE; 0247 tiene 62 electores en padrón y 62 en LNE, sección 0253 tiene 88 electores en padrón y 87 en LNE.
Total	2,692	3,052	249	49	6,034	

Una vez que se analizó la información, se advirtió que existe una diferencia en el total de los distritos 1 y 5, lo que impacta en consecuencia en el total estatal; por lo que las cantidades son las siguientes:

Distrito	Casillas básicas	Casillas Contiguas	Casillas extraordinarias	Casillas especiales	Total
1	190	252	26	4	472
2	280	266	22	3	571
3	281	223	1	2	507
4	280	238	44	2	564
5	237	261	26	3	527
6	228	258	11	3	500
7	239	255	21	10	525
8	130	317	17	7	471
9	142	227	26	4	399

Distrito	Casillas básicas	Casillas Contiguas	Casillas extraordinarias	Casillas especiales	Total
10	222	280	20	6	528
11	240	261	16	3	520
12	223	214	19	2	458
Total	2,692	3,052	249	49	6,042

Con base en la proyección de 6,042 casillas, considerando un porcentaje adicional del 2.5% las cantidades estimadas de producción a la fecha de aprobación del presente acuerdo serían las que se establecen en el Anexo 2.

Es conveniente precisar que, de acuerdo con lo establecido en el artículo Décimo Primero Transitorio de la LGIPE, las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio. Asimismo, con fecha 8 de septiembre de 2017, en términos del artículo 183 del Código Electoral, el Consejo General del Instituto declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Asimismo, los artículos 41, segundo párrafo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 4 de la CPEUM y 32, párrafo 1, inciso a), fracción IV de la LGIPE, señalan que el INE tendrá, entre otras atribuciones, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas, esto por lo que se refiere a los procesos electorales federales y locales.

En este sentido de conformidad con el artículo 79 de la LGIPE, los consejos distritales del INE tienen, en el ámbito de su competencia, determinar el número y la ubicación de las casillas. En tanto que el numeral 256 de la citada Ley, en el inciso c), mandata que los referidos consejos, en sesión que celebren a más tardar durante la segunda semana de abril, aprobarán la lista en la que se contenga la ubicación de las casillas.

Ahora bien, el artículo 69 del RE prevé que todo Proceso Electoral en el que intervenga el INE, deberá sustentarse en un plan integral y calendario que deberá ser aprobado por el Consejo General, el cual constituirá la herramienta de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio de la cual se

guiarán las actividades a desarrollar en el Proceso Electoral que corresponda. En este sentido, el Órgano Nacional aprobó en Sesión Extraordinaria de fecha 5 de septiembre de 2017, el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2017-2018, cuyos apartados 14.2.3.1 y 14.2.3.2, señalan que la DEOE tiene entre sus actividades dar seguimiento a la aprobación de los Consejos Distritales de las propuestas de listas de ubicación de casillas extraordinarias y especiales el 9 de abril de 2018; y por lo que se refiere a las listas de ubicación de casillas básicas y contiguas el 27 de abril de 2018.

En virtud de lo anterior, las cantidades contenidas en el Anexo 2, pueden variar, en atención al número de casillas que los Consejos Distritales del INE determinen instalar en la Entidad; por lo que, lo descrito no puede considerarse como definitivo para efectos de la impresión de la Documentación Electoral.

DÉCIMO QUINTO. Que el 10 de enero de 2018 se realizó una reunión de trabajo de los integrantes del Consejo General (Presidente, Consejeros Electorales y Representantes de los Partidos Políticos) a la que también asistió la Directora Ejecutiva de Organización Electoral; lo anterior, con la finalidad de analizar los diseños de la documentación y del material electoral.

En atención a las observaciones vertidas por los Consejeros Electorales y los Representantes de los Partidos Políticos, se determinó realizar una consulta al INE, en la que se le planteara lo siguiente:

a) No recibir votación de representación proporcional para la elección de Ayuntamientos, en consecuencia no utilizar en las mesas directivas de casilla especial y en los consejos municipales, las Actas para asentar la votación de representación proporcional para la elección de Ayuntamientos, misma que se relaciona a continuación, razón por la cual se solicita se suprima de la lista de documentos validados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE.

- Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la Elección para el Ayuntamiento de Representación Proporcional.

- Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Municipal de la Elección para el Ayuntamiento de Representación Proporcional.
- Acta de cómputo municipal de la Elección para el Ayuntamiento de Representación Proporcional.
- Acta final de escrutinio y cómputo municipal de la Elección para el Ayuntamiento de Representación Proporcional derivada del recuento de casillas.

b) Adicionalmente, la modificación en el Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la Elección para el Ayuntamiento de Mayoría Relativa, en el sentido de eliminar del texto las palabras “de Mayoría Relativa”. También solicitar el cambio en los formatos de los diseños de la documentación electoral relacionados con el tema de Representación Proporcional de Ayuntamiento.

c) Respecto a la Actas de Escrutinio y Cómputo de ambos tipos de elección que se utilizarán en las casillas, se consulte sobre la posibilidad de adecuar la redacción de la instrucción de llenado de los espacios destinados para asentar los votos obtenidos por las coaliciones y las candidaturas comunes.

d) Asimismo, plantear la modificación del apartado correspondiente a los resultados de la votación emitida a favor de las candidaturas comunes y de las coaliciones, a efecto de que los integrantes de las mesas directivas de casilla los puedan identificar, de manera más sencilla, por lo que se pediría un cambio en el color de la pleca y en el tamaño de la letra.

DÉCIMO SEXTO. Que en virtud de lo anterior y de conformidad con el punto de acuerdo Tercero del acuerdo IEM/COE-02/2018, aprobado en Sesión Ordinaria de la COE; el día 12 de enero del año en curso, mediante oficio IEM-P-118/2018, el Presidente de este Instituto Electoral, remitió al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, la siguiente consulta:

En atención a lo establecido por el artículo 37, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, por medio del

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

Página 20 de 40

presente me permito consultar sobre la procedencia de que en las casillas especiales que se instalen en el Estado de Michoacán, para la Jornada Electoral a celebrarse el próximo 1 de julio, se reciba votación de representación proporcional para la elección de Ayuntamientos, toda vez que de la lectura del artículo 250, numeral 1, incisos a), b), c), d), f) y g) del citado Reglamento, se advierte que en el caso de elecciones federales, locales y/o concurrentes, los electores, representantes de partidos políticos o de candidaturas independientes, así como funcionarios de casilla especial, sólo podrán sufragar en las casillas especiales para el tipo de elección que corresponda según su domicilio y la ubicación de la casilla especial, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección, pero dentro de su municipio y dentro de su distrito local, podrán votar por ayuntamientos o alcaldías, diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, así como por gobernador.*
- b) Los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección y distrito local, pero dentro de su municipio y circunscripción local, podrán votar por ayuntamientos o alcaldías, diputados por el principio de representación proporcional, así como por gobernador.*
- c) Los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección y municipio, distrito local, pero dentro de su circunscripción local, podrán votar por diputados por el principio de representación proporcional, así como por gobernador.*
- d) Los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección, municipio, pero dentro de su distrito local, podrán votar por diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como por gobernador.*
- f) En los casos en que los ciudadanos tengan derecho a votar para la elección de diputados únicamente por el principio de representación proporcional, el presidente de la mesa directiva les entregará las boletas únicas para tal tipo de elección, asentando la leyenda "representación proporcional" o la abreviatura "R.P."*
- g) Las boletas de la elección de diputados en las que aparezca la leyenda "representación proporcional" o las iniciales "RP", sólo deberán computarse en el escrutinio de la elección de diputados por el principio de representación proporcional. Cualquier boleta electoral para diputado local que carezca de leyenda alguna, será considerada como voto por ambos principios, por lo que*

para efectos del escrutinio y cómputo en la casilla, será contabilizada para la elección de diputados locales de mayoría relativa.

- h) En aquellos casos en los que la legislación local disponga la elección de autoridades distintas a las señaladas en este artículo elegidas por el principio de mayoría relativa y se requiera la utilización de una boleta adicional, los ciudadanos podrán votar para dicha elección, únicamente cuando el domicilio de su credencial para votar se encuentra dentro del ámbito geográfico que corresponda a dicha elección y aparezca en la lista nominal correspondiente.*

Ahora bien, no pasa por alto que en el caso de los funcionarios de las mesas directivas de casillas especiales, los dispositivos señalados en los párrafos precedentes, pretenden garantizar su ejercicio al voto en donde se incluyen las elecciones de Ayuntamientos en lo que ve a los regidores de representación proporcional y Diputaciones de representación proporcional.

Sin embargo a criterio de este organismo electoral local con base en el cuerpo normativo que nos regula, el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en sus artículos 19, párrafo segundo, 174, 175, 210, fracciones VI, VII y VIII, 212, fracción II, 213 y 214, cuya interpretación y observancia es obligatoria amén de que el cómputo de las elecciones en cuanto a su parte sustantiva, es decir, en donde se encuentra la asignación de las regidurías y diputaciones por el principio de representación proporcional, es facultad exclusiva de los estados regular y aplicar lo relacionado con el tema, por una parte si permite ejercer el derecho al voto en lo que ve a los Diputados por el principio de representación proporcional cuando los ciudadanos no se encuentran en su sección, lo que se traduce en la elaboración de la documentación atinente que permite asentar lo conducente al ejercicio de este derecho; sin embargo, en el caso de los regidores por el principio de representación proporcional, no es así, por las razones que enseguida se verán.

Para la asignación de regidurías por el principio de Representación Proporcional, establecido por el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 212, párrafo primero, fracción II, mismo que se cita a continuación, no considera la votación de representación proporcional:

II. Representación proporcional:

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

Podrán participar en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional conforme a lo que establece esta fracción, los partidos políticos que participaron en la elección con planilla de candidatos a integrar el ayuntamiento por sí o en común, las coaliciones o planillas de candidatos independientes que no hayan ganado la elección municipal y hayan obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación emitida. En los casos de candidaturas comunes, solamente se tomará en cuenta para la asignación de regidores, los votos que correspondan a los partidos políticos, los cuales se sumarán y consideraran como un solo partido político. No se sumarán los votos que se contabilizaron para la candidatura en común.

Para la asignación de regidores por el principio de representación proporcional se usará una fórmula integrada por los siguientes elementos:

- a) Cociente electoral; y,*
- b) Resto Mayor.*

Adicionalmente, el artículo 213 del Código referido, dispone que:

La asignación de regidores por el principio de representación proporcional se hará siguiendo el orden que ocupan los candidatos a este cargo en la planilla a integrar el Ayuntamiento. Los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes que participen de la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, tendrán derecho a que se les asignen tantas regidurías como veces contenga su votación el cociente electoral.

Si hecho lo anterior, aun quedaran regidurías por asignar, se distribuirán por resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los votos no utilizados por cada uno de los partidos políticos o candidatos independientes.

Aunado a lo anterior, el artículo 214 del Código mencionado establece lo siguiente:

Se entenderá, para efectos de la asignación de regidores por el principio de representación proporcional:

- I. Por votación emitida, el total de votos que hayan sido depositados en las urnas del municipio para la elección de ayuntamiento;*
- II. Por votación válida, la que resulte de restar a la votación emitida los votos nulos, los que correspondan a los candidatos no registrados y los obtenidos por los partidos, coaliciones o candidaturas independientes que no alcanzaron el tres*

- por ciento de la votación emitida así como la de la planilla que haya resultado ganadora en la elección;*
- III. Por cociente electoral, el resultado de dividir la votación válida entre el número total de regidurías a asignar por el principio de representación proporcional; y,*
- IV. Por resto mayor, el remanente de las votaciones de cada partido político, coalición o candidaturas independientes, una vez hecha la asignación de regidores, cuando aún haya regidurías por distribuir.*

Como se observa de la transcripción de la normatividad, la Ley Electoral Local prevé que los candidatos a Regidores de Representación Proporcional serán los mismos que los Partidos Políticos y, en su caso, los Candidatos Independientes registren en la Planilla de Ayuntamiento de Mayoría Relativa, razón por la cual, no existe la necesidad de diferenciar la votación entre ambos principios para la elección de Ayuntamiento, supuesto que sí se permite en el caso de la de Diputaciones.

Resulta necesario mencionar también que la no aplicación de la votación de representación proporcional en casillas especiales, no generaría perjuicio en el ejercicio de los derechos políticos electorales de los funcionarios de mesas directivas de casilla toda vez que, como ya quedó asentado tendrían la posibilidad de votar para la elección de Ayuntamiento. En el caso de los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes de la casilla especial, adicional a la opción de votar en la casilla especial, en el caso de encontrarse en su municipio, pueden acudir a la casilla que les corresponde a ejercer su derecho al voto, pudiendo ser suplidos momentáneamente por sus suplentes.

En virtud de lo anterior, se considera que no es necesario utilizar en las mesas directivas de casilla especial y en los consejos municipales, las Actas para asentar la votación de representación proporcional para la elección de Ayuntamientos, misma que se relaciona a continuación, razón por la cual se solicita se suprima de la lista de documentos validados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE.

- 57. Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la Elección para el Ayuntamiento de Representación Proporcional.*

59. *Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Municipal de la Elección para el Ayuntamiento de Representación Proporcional.*
61. *Acta de cómputo municipal de la Elección para el Ayuntamiento de Representación Proporcional*
63. *Acta final de escrutinio y cómputo municipal de la Elección para el Ayuntamiento de Representación Proporcional derivada del recuento de casillas.*

Adicionalmente, será necesaria la modificación de los diseños de algunos formatos de la documentación electoral, de acuerdo con lo siguiente:

Documento	Descripción de la modificación
56. <i>Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la Elección para el Ayuntamiento de Mayoría Relativa</i>	<i>Eliminar de la identificación del Acta, el texto Mayoría Relativa. Modificar la Clave del Acta A1MRS, para quedar A1S.</i>
60. <i>Acta de cómputo municipal de la elección para el Ayuntamiento de mayoría relativa</i>	<i>Eliminar de la identificación del Acta y del cuerpo del documento, el texto Mayoría Relativa.</i>
62. <i>Acta final de escrutinio y cómputo municipal de la Elección para el Ayuntamiento de Mayoría Relativa derivada del recuento de casillas</i>	<i>Eliminar de la identificación del Acta y del cuerpo del documento, el texto Mayoría Relativa.</i>
73. <i>Bolsa para expediente de casilla especial de la elección para el Ayuntamiento</i>	<i>Modificar la Clave del Acta A1MRS, para quedar A1S.</i>



Documento	Descripción de la modificación
99. Recibo de copia legible de las actas entregadas a las y los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes	En el apartado para seleccionar las copias de las actas: Eliminar el texto "Mayoría Relativa" en el espacio de Ayuntamiento. Modificar la Clave del Acta A1MRS, para quedar A1S. Eliminar la columna correspondiente al Acta de Representación Proporcional de Ayuntamiento A1RPS.
102. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas especiales	Eliminar el texto Mayoría Relativa, en las columnas correspondientes al Ayuntamiento, del apartado Operaciones de escrutinio y cómputo por el principio de mayoría relativa. Eliminar en el apartado correspondiente a representación proporcional, los espacios para asentar los resultados de la votación de Ayuntamiento.
104. Cartel de resultados de casilla especial	Eliminar el espacio para asentar la votación de representación proporcional para el Ayuntamiento. Eliminar el texto Mayoría Relativa, en el apartado correspondiente al Ayuntamiento.

<i>Documento</i>	<i>Descripción de la modificación</i>
106. Cuaderno de resultados preliminares en el municipio	Eliminar el último apartado denominado RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL .
108. Cartel de resultados preliminares en el municipio	Eliminar el espacio para asentar la votación de representación proporcional para el Ayuntamiento. Eliminar el texto <i>Mayoría Relativa</i>, en el apartado correspondiente al Ayuntamiento.
110. Cartel de resultados de cómputo municipal	Eliminar el espacio para asentar la votación de representación proporcional para el Ayuntamiento. Eliminar el texto <i>Mayoría Relativa</i>, en el apartado correspondiente al Ayuntamiento.
111. Acta de electores en tránsito para casillas especiales	Eliminar en el espacio de Ayuntamiento del apartado Votó Por , la columna relativa a representación proporcional y el texto Mayoría Relativa .

Documento	Descripción de la modificación
116. Recibo de documentos y materiales electorales entregados a la o al Presidente de Mesa Directiva de casilla especial	En el apartado Actas: Eliminar el texto mayoría relativa del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para el Ayuntamiento de mayoría relativa, y modificar la Clave del Acta A1MRS, para quedar A1S Eliminar el Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para el Ayuntamiento de representación proporcional A1RPS.

No pasa por alto para este órgano administrativo que en el caso concreto el Consejo General del INE, en términos de los artículos 120, numerales 3 y 4, y 124 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 38, 39, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, NO ejerció su facultad de atracción en lo que a este tema se refiere, como lo ha venido realizando en otras figuras jurídicas, ello aunado a que no existen por ende bases o criterios legales y operativos que permitan a este ente administrativo electoral atendiendo al principio de legalidad, aplicar la votación de los regidores del principio de representación proporcional en la forma y términos sugeridos; en consecuencia no existiría posibilidad jurídica y operativa para incorporar el ejercicio de la votación en lo referente a los regidores de representación proporcional como se sugiere.

Así mismo, en caso de pretender aplicar este ejercicio en la forma y términos sugeridos, amén de la imposibilidad señalada en el párrafo que antecede, se generaría falta de certeza e inequidad en perjuicio de los partidos en la contienda de los municipios de que se trate, toda vez que se estaría generando una modalidad de votación en lo que al principio que nos ocupa se refiere diferente a la que la legislación señala derivado de que se incorporarían votos diferentes

a los plasmados por la ley que alterarían los resultados que primigenia y legalmente deben corresponder para realizar la asignación de dichas regidurías de manera plurinominal, toda vez que de manera incorrecta se incluirían los votos del partido, coalición o candidatura común del que resultó ganador en la contienda –que por disposición de la ley está prohibido tomarse en consideración– y del eventual candidato independiente que se encontrara en este supuesto; ello sin dejar de mencionar que se aplicaría también a los ciudadanos, partidos políticos, candidaturas en común y coaliciones que no hayan logrado obtener el 3% necesario que la legislación requiere para poder participar en la asignación de las regidurías bajo el principio de representación proporcional.

Considerando el supuesto de que la respuesta del Instituto Nacional sea en el sentido de recibir votación de representación proporcional para la elección de Ayuntamientos, en las casillas especiales, se consulta sobre el procedimiento que deberá seguir esté órgano electoral local para llevar a cabo el cómputo de ésta votación, puesto que como se explica en los dos párrafos precedentes, la legislación electoral local no considera la recepción de ese tipo de votación y por ende tampoco establece el procedimiento para computarla.

Asimismo, sería necesaria la incorporación de espacios para asentar la votación que, en su caso, se emita a favor de las candidaturas independientes, en las Actas y demás documentación en la que se asiente la votación de representación proporcional para la elección de Ayuntamientos.

Por otra parte, respecto a la Actas de Escrutinio y Cómputo de ambos tipos de elección que se utilizarán en las casillas, se consulta sobre la posibilidad de adecuar la redacción de la instrucción de llenado de los espacios destinados para asentar los votos obtenidos por las coaliciones y las candidaturas comunes, en los siguientes términos:

Redacción contenida en los diseños validados por el INE Ayuntamiento	Propuesta de modificación Ayuntamiento
---	---

<i>Escriba aquí sólo el número de boletas que tienen marcados los emblemas de los partidos de la candidatura común indicada.</i>	<i>Este espacio será utilizado si se encuentran boletas marcadas en dos o más emblemas de Partido Político que propongan a la misma planilla de candidatos, de acuerdo con las siguientes combinaciones.</i>
---	---

Redacción contenida en los diseños validados por el INE Diputaciones	Propuesta de modificación Diputaciones
<i>Escriba aquí sólo el número de boletas que tienen marcados los emblemas de los partidos de la candidatura común indicada.</i>	<i>Este espacio será utilizado si se encuentran boletas marcadas en dos o más emblemas de Partido Político que propongan a la misma fórmula de candidatos, de acuerdo con las siguientes combinaciones.</i>

Lo anterior, con el único propósito de evitar confusión en los funcionarios de las mesas directivas de casilla, al momento del llenado de las actas de escrutinio y cómputo, con lo que se pretende generar certeza en los resultados asentados en la misma.

Asimismo, se plantea la modificación del apartado correspondiente a los resultados de la votación emitida a favor de las candidaturas comunes y de las coaliciones, a efecto de que los integrantes de las mesas directivas de casilla los puedan identificar, de manera más sencilla. A continuación, se muestra el diseño validado por el INE:

DISEÑO VALIDADO POR EL INE
DIPUTACIONES

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México.
www.iem.org.mx

		
Escribe aquí sólo el número de boletas que tienen marcados los emblemas de los partidos de la candidatura común indicada		
Candidatura común	A B C	
	A B	
	A C	
	B C	
Escribe aquí sólo el número de boletas que tienen marcados los emblemas de los partidos de la coalición indicada		
Coalición	D E F	
	D E	
	D F	
	E F	
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE		

**DISEÑO VALIDADO POR EL INE
AYUNTAMIENTO**

		
Escribe aquí sólo el número de boletas que tienen marcados los emblemas de los partidos de la candidatura común indicada		
Candidatura común	A B C	
	A B	
	A C	
	B C	
Escribe aquí sólo el número de boletas que tienen marcados los emblemas de los partidos de la coalición indicada		
Coalición	D E F	
	D E	
	D F	
	E F	
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE		

Enseguida, se muestra la propuesta de modificación, en la que se propone utilizar magenta para el relleno de la placa que contiene las instrucciones de llenado y fuente en color blanco, así como eliminar las líneas verticales que cruzan las referidas placas, lo que se considera, permite identificar de forma más

sencilla los apartados para asentar los votos obtenidos por las candidaturas comunes y las coaliciones:

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
DIPUTACIONES**

					
Este espacio será utilizado si se encuentran boletas marcadas en dos o más emblemas de Partido Político que propongan a la misma planilla de candidatos, de acuerdo con las siguientes combinaciones:					
Candidatura común	A B C				
	A B				
	A C				
	B C				
Este espacio será utilizado si se encuentran boletas marcadas en dos o más emblemas de Partido Político que propongan a la misma planilla de candidatos, de acuerdo con las siguientes combinaciones:					
Coalición	D E F				
	D E				
	D F				
	E F				
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE					

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
AYUNTAMIENTO**

					
Este espacio será utilizado si se encuentran boletas marcadas en dos o más emblemas de Partido Político que propongan a la misma planilla de candidatos, de acuerdo con las siguientes combinaciones:					
Candidatura común	A B C				
	A B				
	A C				
	B C				
Este espacio será utilizado si se encuentran boletas marcadas en dos o más emblemas de Partido Político que propongan a la misma planilla de candidatos, de acuerdo con las siguientes combinaciones:					
Coalición	D E F				
	D E				
	D F				
	E F				
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE					

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322.14.00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

DÉCIMO SÉPTIMO. Que en este sentido, el día 5 de febrero del año en curso, mediante oficio INE/DEOE/0163/2018, el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, dio contestación a la Consulta mencionada con anterioridad, en los siguientes términos:

No existe inconveniente de que se supriman los documentos que fueron validados por la DEOE, mismos que listan a continuación para pronta referencia:

- 57. Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la Elección para el Ayuntamiento de Representación Proporcional;
- 59. Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Municipal de la Elección para el Ayuntamiento de Representación Proporcional;
- 61. Acta de cómputo municipal de la Elección para el Ayuntamiento de Representación Proporcional;
- 63. Acta final de escrutinio y cómputo municipal de la Elección para el Ayuntamiento de Representación Proporcional derivada del recuento de casillas.

Asimismo, se validan las modificaciones propuestas a los siguientes documentos electorales:

Documento	Descripción de la modificación
56. Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la Elección para el Ayuntamiento de Mayoría Relativa	Eliminar de la identificación del Acta, el texto Mayoría Relativa . Modificar la Clave del Acta A1MRS , para quedar A1S .
60. Acta de cómputo municipal de la elección para el Ayuntamiento de mayoría relativa	Eliminar de la identificación del Acta y del cuerpo del documento, el texto Mayoría Relativa .

Documento	Descripción de la modificación
62. Acta final de escrutinio y cómputo municipal de la Elección para el Ayuntamiento de Mayoría Relativa derivada del recuento de casillas	Eliminar de la identificación del Acta y del cuerpo del documento, el texto Mayoría Relativa .
73. Bolsa para expediente de casilla especial de la elección para el Ayuntamiento	Modificar la Clave del Acta A1MRS , para quedar A1S .
99. Recibo de copia legible de las actas entregadas a las y los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes	En el apartado para seleccionar las copias de las actas: Eliminar el texto "Mayoría Relativa" en el espacio de Ayuntamiento. Modificar la Clave del Acta A1MRS , para quedar A1S . Eliminar la columna correspondiente al Acta de Representación Proporcional de Ayuntamiento A1RPS .
102. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas especiales	Eliminar el texto Mayoría Relativa , en las columnas correspondientes al Ayuntamiento, del apartado Operaciones de escrutinio y cómputo por el principio de mayoría relativa. Eliminar en el apartado correspondiente a representación proporcional, los espacios para asentar los resultados de la votación de Ayuntamiento.

<i>Documento</i>	<i>Descripción de la modificación</i>
104. Cartel de resultados de casilla especial	Eliminar el espacio para asentar la votación de representación proporcional para el Ayuntamiento. Eliminar el texto <i>Mayoría Relativa</i>, en el apartado correspondiente al Ayuntamiento.
106. Cuaderno de resultados preliminares en el municipio	Eliminar el último apartado denominado RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.
108. Cartel de resultados preliminares en el municipio	Eliminar el espacio para asentar la votación de representación proporcional para el Ayuntamiento. Eliminar el texto <i>Mayoría Relativa</i>, en el apartado correspondiente al Ayuntamiento.
110. Cartel de resultados de cómputo municipal	Eliminar el espacio para asentar la votación de representación proporcional para el Ayuntamiento. Eliminar el texto <i>Mayoría Relativa</i>, en el apartado correspondiente al Ayuntamiento.
111. Acta de electores en tránsito para casillas especiales	Eliminar en el espacio de Ayuntamiento del apartado Votó Por, la columna relativa a representación proporcional y el texto Mayoría Relativa.

Documento	Descripción de la modificación
116. Recibo de documentos y materiales electorales entregados a la o al Presidente de Mesa Directiva de casilla especial	En el apartado Actas: Eliminar el texto mayoría relativa del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para el Ayuntamiento de mayoría relativa, y modificar la Clave del Acta A1MRS, para quedar A1S Eliminar el Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para el Ayuntamiento de representación proporcional A1RPS.

Lo anterior, toda vez que no se contraviene lo establecido en la LGIPE, RE, y su Anexo 4.1.

Ahora bien, con relación a la propuesta de modificación de la instrucción de llenado para asentar los votos obtenidos por las coaliciones y las candidaturas comunes en las Actas de Escrutinio y Cómputo, en opinión de la DEOE resultaría más confusa para los funcionarios de casilla que la que fue aprobada con los formatos únicos.

En todo caso se deberá considerar la siguiente redacción:

“Escriba aquí solo el número de boletas que tienen marcadas combinaciones de dos o mas emblemas de los partidos políticos de la candidatura común indicada”

En lo que corresponde a la propuesta de cambio de color magenta en las placas con las instrucciones de llenado y con fuente color blanco, así como eliminar las líneas verticales que cruzan las referidas placas para combinaciones de candidaturas comunes y coaliciones, la Dirección Ejecutiva no la estima procedente, puesto que ya existe un elemento diferenciador como las placas del lado izquierdo en sentido vertical, al costado izquierdo de las combinaciones, por lo que sería reiterado generar un elemento más para esta misma distinción.

Es importante señalar que una vez modificados los documentos, el IEM deberá presentarlos a la DEOE antes de la aprobación por su Órgano máximo de Dirección.

DÉCIMO OCTAVO. Que en virtud de lo anterior, el día 13 de febrero del año en curso, mediante oficio IEM-P-289/2018, el Presidente de este Instituto, remitió al Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, en disco compacto para su validación, la siguiente documentación:

56. Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la Elección para el Ayuntamiento;
60. Acta de cómputo municipal de la elección para el Ayuntamiento;
62. Acta final de escrutinio y cómputo municipal de la Elección para el Ayuntamiento derivada del recuento de casillas;
73. Bolsa para expediente de casilla especial de la elección para el Ayuntamiento;
99. Recibo de copia legible de las actas entregadas a las y los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes;
102. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas especiales;
104. Cartel de resultados de casilla especial;
106. Cuaderno de resultados preliminares en el municipio;
108. Cartel de resultados preliminares en el municipio;
110. Cartel de resultados de cómputo municipal;
111. Acta de electores en tránsito para casillas especiales; y,
116. Recibo de documentos y materiales electorales entregados a la o al Presidente de Mesa Directiva de Casilla Especial.

De igual forma, se remitieron aquellas actas de escrutinio y cómputo que tuvieron modificaciones derivado de la redacción de la instrucción de llenado para asentar los votos obtenidos por las candidaturas comunes y coaliciones, siendo estos los siguientes:

- 34. Acta de Escrutinio y cómputo de casilla de la elección para las Diputaciones Locales;
- 35. Acta de Escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de Mayoría Relativa; y,
- 55. Acta de Escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamiento.

DÉCIMO NOVENO. Que mediante oficio INE/UTVOPL/2595/2018, el Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, remitió a este Instituto mediante correo electrónico de fecha 16 de marzo de 2018, el oficio identificado bajo el número INE/DEOE/0345/2018, firmado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral, por medio del cual dio contestación al oficio INE-P-289/2018, en este sentido, informó que no se encuentran observaciones, y por lo tanto se puede proseguir con los trabajos para su aprobación y adjudicación de la producción en cumplimiento al RE.

VIGÉSIMO. Que por lo que ve a los párrafos precedentes, y una vez que la DEOE validó los mismos, la COE propone que sean sometidas a consideración del Consejo General las modificaciones a los diseños de la Documentación Electoral, y una vez aprobadas por el mismo, enviarlas al INE, para dar cumplimiento al RE, en este mismo sentido, la documentación electoral que se modificó se identifica como Anexo 1 del presente Acuerdo.

VIGÉSIMO PRIMERO. Por lo que, la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2018, mediante acuerdo IEM/COE-10/2018, aprobó lo siguiente:

***“Primero.** Se aprueba el presente acuerdo, así como su Anexo 1 que contiene las modificaciones de los diseños de la Documentación Electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.*

Segundo. *Se aprueba el envío de este acuerdo, así como de sus anexos, al Consejo General para que se someta a su consideración en la siguiente Sesión que celebre dicho Órgano Colegiado."*

Con base en los antecedentes y considerandos expuestos, así como en los fundamentos citados previamente, se somete a consideración de este Consejo General, el siguiente:

ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN MODIFICACIONES A LOS DISEÑOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018.

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones a los diseños de la documentación electoral que se utilizarán en el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, conforme al Anexo 1 que contiene las modificaciones de los diseños de la Documentación Electoral.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto, para que lleve a cabo las acciones inherentes a las modificaciones a los diseños de la documentación electoral que se utilizaran en el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Publíquese en la página de internet del Instituto.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322-14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

Página 39 de 40



ACUERDO No. CG-178/2018

CUARTO. Notifíquese al INE.

QUINTO. Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria de fecha 02 dos de abril de 2018 dos mil dieciocho, el Consejo General, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Dr. Humberto Urquiza Martínez, Lic. Irma Ramírez Cruz, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Luis Manuel Torres Delgado. **DOY FE.**



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN

LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

Página 40 de 40

ACUERDO No. IEM/COE-10/2018

Acuerdo que presenta la Comisión de Organización Electoral al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se aprueban modificaciones a los diseños de la Documentación Electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

Glosario

Código: Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
COE: Comisión de Organización del Instituto Electoral de Michoacán.
CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.
Dirección de Organización: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.
Instituto: Instituto Electoral de Michoacán.
INE: Instituto Nacional Electoral.
LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Antecedentes

1. El Consejo General del INE en Sesión Extraordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo número INE/CG661/2016, aprobó el RE, con el objeto de regular el ejercicio de las funciones y actividades, así como la distribución competencial prevista, tanto en la Constitución Federal como en la ley de la materia entre los Órganos Nacional y los Locales, encargados de ejecutar las actividades propias de la función electoral.
2. Con fecha 1 de junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto número 366, por medio del cual se reformaron diversas disposiciones del Código.
3. Que con fecha 8 de septiembre de 2017, el Consejo General, en términos del artículo 183 del Código y de conformidad con el Calendario Electoral, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

ACUERDO No. IEM/COE-10/2018

4. Que con fecha 18 de septiembre del año 2017, la COE, en Sesión Extraordinaria emitió el acuerdo COE-10/2017, en el cual se aprobó la propuesta de los diseños de la Documentación Electoral, para su envío al INE.
5. Que en Sesión Extraordinaria de fecha 5 de octubre del año 2017, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, emitió el acuerdo INE/CCOE001/2017, por medio del cual aprobó el diseño de los formatos únicos de la boleta y demás documentación, así como los modelos de materiales electorales y los colores a utilizar por los Organismos Públicos Locales en el Proceso Local Ordinario 2017-2018.
6. El día 16 de octubre de 2017, se recibió la circular número INE/UTVOPL/474/2017, a través de la cual se hizo del conocimiento de este Instituto el Acuerdo INE/CCOE001/2017, en este mismo sentido, se informó que la revisión de los diseños de la documentación electoral y las especificaciones técnicas de los materiales electorales, por parte de la DEOE, sería conforme a la siguiente tabla:

Michoacán	Primera revisión		Segunda revisión	
	Entrega IEM/DEOE	Entrega DEOE/IEM	Entrega IEM/DEOE	Entrega DEOE/IEM
	8-11-17	23-11-17	01-12-17	09-12-17

7. Que el 26 de octubre de 2017, en Sesión Ordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-50/2017, por el que se modificó la integración de las Comisiones y de los Comités de dicho Órgano Colegiado; en este orden de ideas, la COE quedó integrada de la siguiente manera:

Consejera Electoral Presidenta	Dra. Yurisha Andrade Morales
Consejero Electoral	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Consejera Electoral	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre
Secretaría Técnica	Director (a) Ejecutivo (a) de Organización Electoral

8. El 27 de octubre del 2017, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local en Michoacán, remitió el oficio INE/VE/0855/2017, por medio del cual hizo llegar a este

ACUERDO No. IEM/COE-10/2018

Instituto la circular INE/UTVOPL/520/2017 firmada por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales y el oficio INE/DEOE/1043/2017 signado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral, todos funcionarios del INE; en el que se informó la ampliación de plazos para la entrega de los formatos únicos de la boleta y demás documentación, los modelos de materiales electorales y los colores a utilizar por este Instituto Electoral, así mismo adjuntó en disco compacto un instructivo para facilitar la elaboración de los formatos, más tres familias tipográficas que se utilizan en los diseños de documentos.

En este sentido, los plazos quedaron de la siguiente manera:

Michoacán	Primera revisión		Segunda revisión	
	Entrega IEM/DEOE	Entrega DEOE/IEM	Entrega IEM/DEOE	Entrega DEOE/IEM
	10-11-17	22-11-17	04-12-17	15-12-17

- El Presidente de este Instituto Electoral, el día 10 de noviembre del año 2017 mediante oficio IEM-P-709/2017, dirigido al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE, remitió un disco compacto con los formatos únicos de la boleta y demás documentación, así como los modelos de materiales electorales, esto con la finalidad de dar cumplimiento al acuerdo INE/CCOE001/2017, emitido por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE.
- El 14 de noviembre de 2017, mediante oficio INE/UTVOPL/0603/2017, el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, remitió a este Instituto, anexo INE/DEOE/1163/2017, el cual contiene el Guión para la elaboración del primer informe sobre las acciones realizadas para el diseño de la documentación y materiales electorales, así como la elaboración de las especificaciones técnicas, esto en cumplimiento al RE. De igual manera, se informó que el Estado de Michoacán tendría como plazo para entregar a la DEOE dicho informe, el día 01 de diciembre de 2017.

ACUERDO No. IEM/COE-10/2018

11. En Sesión Extraordinaria de la COE de fecha 27 de noviembre de 2017, el Consejero Humberto Urquiza Martínez planteó que el acta de escrutinio y cómputo de casilla especial para Ayuntamiento había sido tema de debate en el proceso electoral anterior; asimismo, cuestionó cuál era la lógica de su inclusión.

12. El Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante oficio INE/DEOE/1258/2017, de fecha 30 de noviembre, dio contestación al oficio signado por el Presidente de este Instituto, se informó que de la revisión se detectaron aspectos debían adecuarse, los cuales fueron atendidos por este Instituto, de igual forma, adjuntó los listados de los documentos y materiales recibidos con y sin observaciones. A continuación, se transcriben los señalamientos realizados por el INE:

...en los documentos con emblemas, se ubica primero a la candidatura común que a la coalición y el orden es al revés; las bolsas de casilla no incluyen las instrucciones de manejo y sellado en el reverso; el cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial no incluye en apartado completo de la elección por mayoría relativa.

Finalmente el OPLE no ha presentado especificaciones técnicas de la documentación electoral, las cuales se solicita sean remitidas a la brevedad posible.

Respecto a las especificaciones técnicas de materiales electorales es necesario incluir el emblema del IEM en las imágenes de todas, así como las cantidades a producir de éstos. Además, no se presentó las fichas técnicas correspondientes a la base porta urna y caja contenedora de material electoral.

13. El día 4 de diciembre de 2017, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE, envió a este Instituto el oficio INE/VE/0962/2017, por medio del cual remitió copia simple de los diversos INE/UTVOPL/6607/2017 e INE/DEOE/1258/2017, firmados por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y el Director Ejecutivo de Organización Electoral, respectivamente, con un anexo, mediante el cual la DEOE, notifica las observaciones que deben ser atendidas para estar en condiciones de emitir la validación correspondiente.

Ahora bien, el día 5 de diciembre del mismo año, se recibieron en la Presidencia de este Instituto los oficios mencionados con anterioridad, entre los cuales se

ACUERDO No. IEM/COE-10/2018

notifican *"Las observaciones que deben ser atendidas por el Organismo Público Local Electoral (OPL) para que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) se encuentre en condiciones de emitir la validación correspondiente, en cumplimiento del Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1."*

14. El día 8 de diciembre de 2017, el Secretario Ejecutivo de este Instituto mediante oficio IEM-SE-1467/2017, remitió en disco compacto, los diseños de la Documentación y Material Electoral con las modificaciones realizadas, producto de las observaciones que hizo el INE, así como las especificaciones técnicas de los mismos.
15. La DEOE mediante oficio número INE/DEOE/1518/2017, firmado por el Director Ejecutivo, validó las especificaciones técnicas de la documentación electoral, el citado documento fue remitido, vía correo electrónico, recibido el 29 de diciembre del año 2017, mediante diverso INE/UTVOPL/7528/2017, suscrito por el Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
16. En Sesión Ordinaria, de fecha 11 de enero de 2018, la COE emitió el Acuerdo número IEM/COE-02/2018, por medio del cual se aprobaron los diseños de la Documentación Electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, para su envío al Consejo General.
17. El día 12 de enero de la presente anualidad, el Presidente de este Órgano Electoral, mediante oficio IEM-P-118/2018, remitió al Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, consulta sobre la procedencia de que en las casillas especiales que se instalen en el Estado de Michoacán, para la Jornada Electoral a celebrarse el próximo 1 de julio, se reciba votación de representación proporcional para la elección de Ayuntamientos, toda vez que de la lectura del artículo 250, numeral 1, incisos a), b), c), d), f) y g) del citado RE, se advierte que en el caso de elecciones federales, locales y/o concurrentes, los electores, representantes de partidos políticos o de

ACUERDO No. IEM/COE-10/2018

candidaturas independientes, así como funcionarios de casilla especial, sólo podrán sufragar en las casillas especiales para el tipo de elección que corresponda según su domicilio y la ubicación de la casilla especial.

18. En Sesión Extraordinaria de fecha 17 de enero del año en curso, el Consejo General, aprobó los diseños de la documentación electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, mediante acuerdo identificado con el número CG-03/2018.
19. Mediante oficio INE/STCVOPL/072/2018, de fecha 6 de febrero del año en curso, signado por el Mtro. Miguel Saúl López Constantino, Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Locales, remitió a este Instituto el oficio INE-DEOE-0163/2018, a través del cual da respuesta a la consulta IEM-P-118/2018, en el que se menciona que no existe inconveniente de que se supriman los documentos que fueron validados por la DEOE.
20. El día 13 de febrero del año en curso, el Presidente de este Instituto Electoral de Michoacán, remitió mediante oficio IEM-P-289/2018, un disco compacto con los diseños de los documentos con las modificaciones aprobadas para su validación.
21. El día 15 de marzo del año en curso, se recibió en este Instituto el Oficio INE/UTVOPL/2595/2018, por medio del cual remite el diverso INE/DEOE/0345/2018, por el que comunicó que no encontraba observaciones a los diseños de la documentación electoral para casilla especial en los que se excluyó el principio de representación proporcional en la elección de Ayuntamientos.

Considerando

Primero. Que el artículo 41, Base V, Apartado B, de la CPEUM, en relación con el numeral 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, señalan que corresponde al INE, para los procesos electorales federales y locales, entre otras cosas, la

ACUERDO No. IEM/COE-10/2018

emisión de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

Segundo. Que el artículo 98, de la LGIPE, en relación con los artículos 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como la de contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones; y que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

Tercero. Que de conformidad con el artículo 104, incisos a) y g), de la LGIPE, este Instituto, tiene entre sus funciones, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, formatos y criterios que establezca el INE, de igual forma el imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

Cuarto. Que el artículo 216 de la LGIPE, señala que, para poder determinar las características de la documentación, así como de los materiales electorales, se deberá tomar en cuenta lo siguiente: se deberán elaborar utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción; en el caso de las boletas electorales se deberán elaborar utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el INE; la destrucción se llevará a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, de conformidad con lo que apruebe el Consejo General; por último, para la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.

Quinto. Que el artículo 34, fracciones III y XVI, del Código, determina que son atribuciones del Consejo General, entre otras, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; así como aprobar lo relativo a las boletas y Documentación Electoral que se utilicen en el Proceso Electoral.

ACUERDO No. IEM/COE-10/2018

Sexto. Que el artículo 35 del Código en mención, establece que, el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral, asimismo señala que, la COE, funcionará de forma permanente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General y la presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

Séptimo. Que el artículo 41, fracciones II y VII, del Código, establecen que es atribución de la Dirección de Organización, proveer lo necesario para la impresión, fabricación y distribución de la Documentación y Materiales Electorales autorizados, garantizando la utilización de materiales reciclables y reutilizables, así como diseñar los documentos y materiales electorales necesarios para los procesos electorales y someterlos a la consideración del Consejo General.

Octavo. Que de conformidad con el párrafo segundo del artículo 16, del Reglamento Interior del Instituto, es atribución de esta Comisión, conocer y dar seguimiento a los trabajos del área de Organización Electoral, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

Noveno. Que en el RE en su capítulo VIII, artículo 149, menciona que el mismo tiene como finalidad regular lo relativo a la Documentación y Materiales Electorales; asimismo, establece las directrices generales para llevar a cabo el diseño, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos electorales, de igual forma será de aplicación general para este Instituto.

Asimismo, será la DEOE la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la Documentación y Materiales Electorales; de igual forma la revisión y supervisión estarán a su cargo, tanto para las elecciones federales como las locales, tomando en cuenta el Anexo 4.1 del RE.

Décimo. Que en relación con el artículo 150 del RE, los documentos electorales deberán contener la información particular señalada en el apartado de

ACUERDO No. IEM/COE-10/2018

especificaciones técnicas, en este mismo sentido, dicha documentación, se divide en dos grupos, los cuales se señalan a continuación:

a) Documentos con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes, siendo entre otros, los siguientes:

- I.** Boleta electoral (por tipo de elección);
- II.** Acta de la jornada electoral;
- III.** Acta de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (por tipo de elección);
- IV.** Acta de escrutinio y cómputo de mayoría relativa para, en su caso, casillas especiales (por tipo de elección);
- V.** Acta de escrutinio y cómputo de representación proporcional para casillas especiales (por tipo de elección);
- VI.** Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de mayoría relativa levantada en el consejo municipal (en el caso exclusivo de elección local);
- VII.** Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de representación proporcional levantada en el consejo municipal (en el caso exclusivo de elección local);
- VIII.** Acta de cómputo municipal por el principio de mayoría relativa (en el caso exclusivo de elección local);
- IX.** Acta de cómputo municipal por el principio de representación proporcional (en el caso exclusivo de elección local);
- X.** Acta final de escrutinio y cómputo municipal por el principio de mayoría relativa derivada del recuento de casillas (por tipo de elección);
- XI.** Acta final de escrutinio y cómputo municipal por el principio de representación proporcional derivada del recuento de casillas (por tipo de elección);
- XII.** Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de mayoría relativa levantada en el consejo distrital;
- XIII.** Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de representación proporcional levantada en el consejo distrital;
- XIV.** Acta de cómputo distrital por el principio de mayoría relativa (por tipo de elección);
- XV.** Acta de cómputo distrital por el principio de representación proporcional (por tipo de elección);
- XVI.** Acta final de escrutinio y cómputo distrital por el principio de mayoría relativa derivada del recuento de casillas (por tipo de elección);
- XVII.** Acta final de escrutinio y cómputo distrital por el principio de representación proporcional derivada del recuento de casillas (por tipo de elección);
- XVIII.** Acta de cómputo de entidad federativa por el principio de mayoría relativa (por tipo de elección);

ACUERDO No. IEM/COE-10/2018

- XIX. Acta de cómputo de entidad federativa por el principio de representación proporcional (por tipo de elección);
- XX. Hoja de incidentes;
- XXI. Recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de los partidos políticos y de candidato(s) independiente(s);
- XXII. Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al consejo distrital;
- XXIII. Plantilla Braille (por tipo de elección);
- XXIV. Instructivo Braille;
- XXV. Hojas para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (por tipo de elección);
- XXVI. Hojas para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para, en su caso, casillas especiales (de cada elección de mayoría relativa y representación proporcional);
- XXVII. Guía de apoyo para la clasificación de los votos;
- XXVIII. Cartel de resultados de la votación en la casilla (básica, contigua y, en su caso, extraordinaria);
- XXIX. Cartel de resultados de la votación, en su caso, para casilla especial;
- XXX. Cartel de resultados de cómputo municipal (en el caso exclusivo de elección local);
- XXXI. Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el distrito;
- XXXII. Cartel de resultados de cómputo en el distrito;
- XXXIII. Cartel de resultados de cómputo en la entidad federativa;
- XXXIV. Constancia individual de recuento (por tipo de elección);
- XXXV. Cuaderno de resultados preliminares de las elecciones municipales;
- XXXVI. Cuaderno de resultados preliminares de las elecciones en el distrito.

b) Documentos sin emblemas de partidos políticos ni candidaturas independientes, siendo entre otros, los siguientes:

- I. Acta de electores en tránsito para, en su caso, casillas especiales;
- II. Bolsa para boletas entregadas al presidente de mesa directiva de casilla (por tipo de elección);
- III. Bolsa para sobres con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos (por tipo de elección);
- IV. Bolsa para boletas sobrantes (por tipo de elección);
- V. Bolsa para votos válidos (por tipo de elección);
- VI. Bolsa para votos nulos (por tipo de elección);
- VII. Bolsa de expediente de casilla (por tipo de elección);
- VIII. Bolsa de expediente, en su caso, para casilla especial (por tipo de elección);
- IX. Bolsa para lista nominal de electores;

ACUERDO No. IEM/COE-10/2018

- X. Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral;
- XI. Cartel de identificación de casilla;
- XII. Cartel de identificación para casilla especial, en su caso;
- XIII. Aviso de localización de casilla;
- XIV. Recibo de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla;
- XV. Recibo de entrega del paquete electoral al consejo distrital;
- XVI. Recibo de entrega del paquete electoral al consejo municipal (en el caso exclusivo de elección local);
- XVII. Tarjetón vehicular;
- XVIII. Constancia de mayoría y validez de la elección;
- XIX. Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla.

Décimo Primero. Que en el artículo 156 del RE, en los incisos a), b), c), d), e), h), i) y j), se regula el procedimiento para la elaboración del diseño, en este caso de la Documentación Electoral, de conformidad con lo siguiente:

- Se estará a lo dispuesto en la legislación electoral correspondiente, atendiendo a si la elección es federal o local, siempre y cuando no se contraponga a lo previsto en este RE y su anexo respectivo.
- Realizar consultas tanto a la ciudadanía que actuó como funcionarios de casilla, elegidos a través de una muestra, como a quienes fungieron como encargados de la organización y capacitación electoral, sobre los principales documentos y materiales electorales que se hubieran utilizado en el proceso electoral inmediato anterior. Dichas consultas se realizarán a través de los mecanismos que se estimen pertinentes, a fin de obtener propuestas para mejorar la Documentación y Material Electoral.
- Evaluar la viabilidad de las propuestas. Solo se incorporarán a los documentos, aquéllas propuestas que cumplan con los aspectos siguientes:
 - I. Legal: que las propuestas estén fundamentadas dentro del marco normativo.

ACUERDO No. IEM/COE-10/2018

- II. Económico: que las proposiciones no tengan un impacto económico adverso, que encarezcan los costos de los documentos y materiales electorales, buscando en el caso de estos últimos, su reutilización.
 - III. Técnico: que los planteamientos sean factibles de realizar técnicamente; asimismo, que exista la infraestructura tecnológica para permitir su implementación o adecuación en los procesos productivos, sin que afecten los tiempos de producción.
 - IV. Funcional: que las sugerencias faciliten el uso de los documentos y materiales electorales por parte de los funcionarios de casilla.
- Integrar las propuestas viables a los diseños preliminares.
 - Incorporar, en su caso, nuevas propuestas de mejora como resultado de la evaluación de la prueba.
 - Elaborar las especificaciones técnicas de la Documentación Electoral y Materiales Electorales.
 - La documentación y materiales electorales de este Instituto deberán seguir el procedimiento de validación previsto en el artículo 160 del RE, y
 - Presentar ante la COE, el acuerdo, así como el informe sobre el diseño y los modelos definitivos. Dicha comisión someterá el proyecto a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, para su aprobación.

Décimo Segundo. Que a través del acuerdo INE/CCOE001/2017, de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, se aprobó lo siguiente:

***Primero.** Se aprueban los diseños de los formatos "únicos" de la boleta, actas de casilla, lo demás formatos de la documentación y de las especificaciones técnicas de los materiales electorales, anexos a este Acuerdo, que se utilizarán durante el Proceso Electoral Local 2017-2018, en las elecciones para la Gubernatura o Jefatura de Gobierno, Diputaciones Locales y Ayuntamientos o Alcaldías en territorio nacional; así como para el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero de la elección para la Gubernatura o Jefatura de Gobierno, cuyo diseños son consistentes con el RE y su Anexo 4.1.*

ACUERDO No. IEM/COE-10/2018

Segundo. Se aprueban los siguientes colores que identifican a las elecciones locales: el Pantone 7529 U para la elección de la Gubernatura o Jefatura de Gobierno; el Pantone 7613 U para la elección de Diputados Locales; el Pantone 7763 U para la elección de Ayuntamientos o Alcaldías; y el Pantone 457 U para alguna otra elección aparte de las anteriores.

Tercero. Las boletas electorales y actas de casilla de los OPL deben contener medidas de seguridad a efecto de evitar que sean falsificadas, mismas que darán a conocer hasta que se lleven a cabo los mecanismos de verificación conforme al anexo 4.2 del RE.

Cuarto. Los materiales electorales deben cumplir con el Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1, con lo cual se asegura su uso en por lo menos dos elecciones locales. En caso de que se presentara alguna excepción, la DEOE en ámbito de sus facultades, lo analizará y lo presentará a la CCOE para dictaminar sobre su procedencia.

Quinto. Los OPL pueden reutilizar los materiales electorales, previa valoración y autorización de la DEOR; para ello, los OPLE analizarán la disponibilidad de espacios y costos de almacenamiento, y así determinará su eventual reutilización.

Sexto. Se instruye al Secretario Técnico de la CCOE para que mediante la UTVOP, haga del conocimiento de los integrantes de los OPL que se celebrarán elecciones concurrentes en el año 2018, e contenido del presente Acuerdo.

Séptimo. Cada uno de los OPL será responsable de supervisar la impresión de su documentación y la producción de sus materiales electorales y reportarán sus avances conforme se establece en el RE.

Octavo. Cada OPL debe proporcionar a la DEOE un archivo electrónico que contenga todas las versiones definitivas de la documentación y materiales electorales, producidos para la elección local.

Noveno. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto.

Décimo Tercero. Que con base a las experiencias que ha tenido el INE, así como en las revisiones y validaciones de la Documentación y Materiales, ante la necesidad de hacer más ágiles los ya mencionados trabajos, la DEOE llegó a la determinación de uniformar la Documentación, así como las especificaciones técnicas conforme a los requerimientos establecidos en el RE y su Anexo 4.1, esto con la finalidad de homologar estos instrumentos a nivel nacional para facilitar las acciones de la capacitación electoral y ofrecer certeza al proceso.

Décimo Cuarto. Que en el anexo 4.1, apartado A del RE, se establecen las especificaciones técnicas que deben contener la Documentación Electoral, así como el cálculo de las cantidades a producir, en donde se establece que, la definición de las cantidades de documentos a producir se debe hacer a partir de los siguientes insumos:

ACUERDO No. IEM/COE-10/2018

- a) Lista nominal de electores.
- b) Casillas básicas, contiguas y en su caso, extraordinarias y especiales aprobadas.
- c) Número de partidos políticos y en su caso, de candidatos independientes contendientes.
- d) Cantidad de ciudadanos que votarán en casillas especiales, aprobada por la instancia legal correspondiente.
- e) Porcentaje adicional de producción como margen de seguridad para el abastecimiento a todas las casillas aprobadas (entre el 2 y el 2.5%), excepto en boletas.
- f) Criterios de dotación de documentos y materiales para las casillas.

En tanto que, para la producción de las boletas los elementos a considerar son los siguientes: Lista nominal, representantes de partidos políticos y candidatos independientes, casillas aprobadas y, en su caso, cantidad de boletas aprobadas para las casillas especiales.

Para el resto de los documentos electorales se requiere la cantidad de casillas básicas, contiguas y en su caso, extraordinarias y especiales aprobadas, el porcentaje adicional (2 al 2.5%) y los criterios de dotación que se señalan en el propio RE.

Asimismo, se debe considerar, que es probable que para cuando inicie la producción de los documentos electorales, aún no esté la lista nominal definitiva y las casillas aprobadas por los Consejos Distritales del INE, por lo que se deberán utilizar las estimaciones preliminares hechas por el Órgano Nacional Electoral.

En virtud de lo anterior, para el cálculo de las cantidades a producir, mediante oficio número IEM-P-003/2018 de fecha 4 de enero del año en curso, se solicitó a la Junta Local Ejecutiva del INE en la Entidad, que proporcionara a este Instituto, la proyección de casillas a instalar en la Jornada Electoral del 1 de julio de 2018. Mediante diverso INE/VE/028/2018, del 9 de enero de 2018, dicho Órgano Delegacional señaló que:

...realizó dicha proyección con fecha de corte de padrón electoral al 15 de noviembre de 2017, por lo cual, los datos que se presentan a continuación son

ACUERDO No. IEM/COE-10/2018

preliminares, toda vez que el número definitivo será determinado en el mes de marzo del año en curso.

Proyección de casillas electorales en Michoacán
Corte al 15 de noviembre de 2017

Distrito	Casillas básicas	Casillas Contiguas	Casillas extraordinarias	Casillas especiales	Total	Observaciones
1	190	252	26	4	470	La sección 2072 tiene 82 electores en padrón y 81 en LNE.
2	280	266	22	3	571	La sección 0663 tiene 83 electores en padrón y 82 en LNE.
3	281	223	1	2	507	La sección 0620 tiene 94 electores en padrón y 93 en LNE; la sección 1838 tiene 59 electores en padrón y 59 en LNE; la sección 2016 tiene 73 electores en padrón y 72 en LNE; sección 2143 tiene 70 electores en padrón y 69 en LNE.
4	280	238	44	2	564	La Sección 0935 tiene 61 electores en padrón y 61 en LNE; la sección 2064 tiene 97 electores en padrón y 97 en LNE.
5	237	261	26	3	521	-
6	228	258	11	3	500	La sección 0535 tiene 96 electores en padrón y 96 electores y LNE; 0553 tiene 56 electores en padrón y 56 electores en padrón; sección 0555 tiene 88 electores en padrón y 88 en LNE; la sección 0556 tiene 94 electores en padrón y 94 en LNE.
7	239	255	21	10	525	-
8	130	317	17	7	471	La sección 2702 tiene 11 electores en padrón y 11 en LNE.
9	142	227	26	4	399	-
10	222	280	20	6	528	-
11	240	261	16	3	520	La sección 2100 tiene 94 electores en padrón y 92 en LNE; la sección 2103 tiene 95 electores en padrón y 95 en LNE.

Oficinas Centrales
Bruselas 118
Col. Villa Universidad
C.P. 58060, Morelia, Michoacán
Tel. (443) 322 14 00

www.iem.org.mx

ACUERDO No. IEM/COE-10/2018

Distrito	Casillas básicas	Casillas Contiguas	Casillas extraordinarias	Casillas especiales	Total	Observaciones
12	223	214	19	2	458	La sección 0021 tiene 51 electores en padrón y 51 en LNE; 0247 tiene 62 electores en padrón y 62 en LNE, sección 0253 tiene 88 electores en padrón y 87 en LNE.
Total	2,692	3,052	249	49	6,034	

Una vez que se analizó la información, se advirtió que existe una diferencia en el total de los distritos 1 y 5, lo que impacta en consecuencia en el total estatal; por lo que las cantidades son las siguientes:

Distrito	Casillas básicas	Casillas Contiguas	Casillas extraordinarias	Casillas especiales	Total
1	190	252	26	4	472
2	280	266	22	3	571
3	281	223	1	2	507
4	280	238	44	2	564
5	237	261	26	3	527
6	228	258	11	3	500
7	239	255	21	10	525
8	130	317	17	7	471
9	142	227	26	4	399
10	222	280	20	6	528
11	240	261	16	3	520
12	223	214	19	2	458
Total	2,692	3,052	249	49	6,042

Con base en la proyección de 6,042 casillas, considerando un porcentaje adicional del 2.5% las cantidades estimadas de producción a la fecha de aprobación del presente acuerdo serían las que se establecen en el Anexo 2.

Es conveniente precisar que, de acuerdo con lo establecido en el artículo Décimo Primero Transitorio de la LGIPE, las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio. Asimismo, con fecha 8 de septiembre de 2017, en términos del artículo 183 del Código Electoral, el Consejo General del Instituto declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Oficinas Centrales
 Bruselas 118
 Col. Villa Universidad
 C.P. 58060, Morelia, Michoacán
 Tel: (443) 322 14 00

www.lem.org.mx

ACUERDO No. IEM/COE-10/2018

Asimismo, los artículos 41, segundo párrafo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 4 de la CPEUM y 32, párrafo 1, inciso a), fracción IV de la LGIPE, señalan que el INE tendrá, entre otras atribuciones, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas, esto por lo que se refiere a los procesos electorales federales y locales.

En este sentido de conformidad con el artículo 79 de la LGIPE, los consejos distritales del INE tienen, en el ámbito de su competencia, determinar el número y la ubicación de las casillas. En tanto que el numeral 256 de la citada Ley, en el inciso c), mandata que los referidos consejos, en sesión que celebren a más tardar durante la segunda semana de abril, aprobarán la lista en la que se contenga la ubicación de las casillas.

Ahora bien, el artículo 69 del RE prevé que todo Proceso Electoral en el que intervenga el INE, deberá sustentarse en un plan integral y calendario que deberá ser aprobado por el Consejo General, el cual constituirá la herramienta de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio de la cual se guiarán las actividades a desarrollar en el Proceso Electoral que corresponda. En este sentido, el Órgano Nacional aprobó en Sesión Extraordinaria de fecha 5 de septiembre de 2017, el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2017-2018, cuyos apartados 14.2.3.1 y 14.2.3.2, señalan que la DEOE tiene entre sus actividades dar seguimiento a la aprobación de los Consejos Distritales de las propuestas de listas de ubicación de casillas extraordinarias y especiales el 9 de abril de 2018; y por lo que se refiere a las listas de ubicación de casillas básicas y contiguas el 27 de abril de 2018.

En virtud de lo anterior, las cantidades contenidas en el Anexo 2, pueden variar, en atención al número de casillas que los Consejos Distritales del INE determinen instalar en la Entidad; por lo que, lo descrito no puede considerarse como definitivo para efectos de la impresión de la Documentación Electoral.

Décimo Quinto. Que el 10 de enero de 2018 se realizó una reunión de trabajo de los integrantes del Consejo General (Presidente, Consejeros Electorales y Representantes de los Partidos Políticos) a la que también asistió la Directora Ejecutiva de Organización Electoral; lo anterior, con la finalidad de analizar los diseños de la documentación y del material electoral.

ACUERDO No. IEM/COE-10/2018

En atención a las observaciones vertidas por los Consejeros Electorales y los Representantes de los Partidos Políticos, se determinó realizar una consulta al INE, en la que se le planteara lo siguiente:

a) No recibir votación de representación proporcional para la elección de Ayuntamientos, en consecuencia no utilizar en las mesas directivas de casilla especial y en los consejos municipales, las Actas para asentar la votación de representación proporcional para la elección de Ayuntamientos, misma que se relaciona a continuación, razón por la cual se solicita se suprima de la lista de documentos validados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE.

- Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la Elección para el Ayuntamiento de Representación Proporcional.
- Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Municipal de la Elección para el Ayuntamiento de Representación Proporcional.
- Acta de cómputo municipal de la Elección para el Ayuntamiento de Representación Proporcional.
- Acta final de escrutinio y cómputo municipal de la Elección para el Ayuntamiento de Representación Proporcional derivada del recuento de casillas.

b) Adicionalmente, la modificación en el Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la Elección para el Ayuntamiento de Mayoría Relativa, en el sentido de eliminar del texto las palabras "*de Mayoría Relativa*". También solicitar el cambio en los formatos de los diseños de la documentación electoral relacionados con el tema de Representación Proporcional de Ayuntamiento.

c) Respecto a la Actas de Escrutinio y Cómputo de ambos tipos de elección que se utilizarán en las casillas, se consulte sobre la posibilidad de adecuar la redacción de la instrucción de llenado de los espacios destinados para asentar los votos obtenidos por las coaliciones y las candidaturas comunes.

d) Asimismo, plantear la modificación del apartado correspondiente a los resultados de la votación emitida a favor de las candidaturas comunes y de las coaliciones, a efecto de que los integrantes de las mesas directivas de casilla los puedan

ACUERDO No. IEM/COE-10/2018

identificar, de manera más sencilla, por lo que se pediría un cambio en el color de la pleca y en el tamaño de la letra.

Décimo Sexto. Que en virtud de lo anterior y de conformidad con el punto de acuerdo Tercero del acuerdo IEM/COE-02/2018, aprobado en Sesión Ordinaria de la COE; el día 12 de enero del año en curso, mediante oficio IEM-P-118/2018, el Presidente de este Instituto Electoral, remitió al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, la siguiente consulta:

En atención a lo establecido por el artículo 37, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, por medio del presente me permito consultar sobre la procedencia de que en las casillas especiales que se instalen en el Estado de Michoacán, para la Jornada Electoral a celebrarse el próximo 1 de julio, se reciba votación de representación proporcional para la elección de Ayuntamientos, toda vez que de la lectura del artículo 250, numeral 1, incisos a), b), c), d), f) y g) del citado Reglamento, se advierte que en el caso de elecciones federales, locales y/o concurrentes, los electores, representantes de partidos políticos o de candidaturas independientes, así como funcionarios de casilla especial, sólo podrán sufragar en las casillas especiales para el tipo de elección que corresponda según su domicilio y la ubicación de la casilla especial, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección, pero dentro de su municipio y dentro de su distrito local, podrán votar por ayuntamientos o alcaldías, diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, así como por gobernador.*
- b) Los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección y distrito local, pero dentro de su municipio y circunscripción local, podrán votar por ayuntamientos o alcaldías, diputados por el principio de representación proporcional, así como por gobernador.*
- c) Los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección y municipio, distrito local, pero dentro de su circunscripción local, podrán votar por diputados por el principio de representación proporcional, así como por gobernador.*
- d) Los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección, municipio, pero dentro de su distrito local, podrán votar por diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como por gobernador.*

ACUERDO No. IEM/COE-10/2018

- f) *En los casos en que los ciudadanos tengan derecho a votar para la elección de diputados únicamente por el principio de representación proporcional, el presidente de la mesa directiva les entregará las boletas únicas para tal tipo de elección, asentando la leyenda "representación proporcional" o la abreviatura "R.P."*
- g) *Las boletas de la elección de diputados en las que aparezca la leyenda "representación proporcional" o las iniciales "RP", sólo deberán computarse en el escrutinio de la elección de diputados por el principio de representación proporcional. Cualquier boleta electoral para diputado local que carezca de leyenda alguna, será considerada como voto por ambos principios, por lo que para efectos del escrutinio y cómputo en la casilla, será contabilizada para la elección de diputados locales de mayoría relativa.*
- h) *En aquellos casos en los que la legislación local disponga la elección de autoridades distintas a las señaladas en este artículo elegidas por el principio de mayoría relativa y se requiera la utilización de una boleta adicional, los ciudadanos podrán votar para dicha elección, únicamente cuando el domicilio de su credencial para votar se encuentra dentro del ámbito geográfico que corresponda a dicha elección y aparezca en la lista nominal correspondiente.*

Ahora bien, no pasa por alto que en el caso de los funcionarios de las mesas directivas de casillas especiales, los dispositivos señalados en los párrafos precedentes, pretenden garantizar su ejercicio al voto en donde se incluyen las elecciones de Ayuntamientos en lo que ve a los regidores de representación proporcional y Diputaciones de representación proporcional.

Sin embargo a criterio de este organismo electoral local con base en el cuerpo normativo que nos regula, el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en sus artículos 19, párrafo segundo, 174, 175, 210, fracciones VI, VII y VIII, 212, fracción II, 213 y 214, cuya interpretación y observancia es obligatoria amén de que el computo de las elecciones en cuanto a su parte sustantiva, es decir, en donde se encuentra la asignación de las regidurías y diputaciones por el principio de representación proporcional, es facultad exclusiva de los estados regular y aplicar lo relacionado con el tema, por una parte si permite ejercer el derecho al voto en lo que ve a los Diputados por el principio de representación proporcional cuando los ciudadanos no se encuentran en su sección, lo que se traduce en la elaboración de la documentación atinente que permite asentar lo conducente al ejercicio de este derecho; sin embargo, en el caso de los regidores por el principio de representación proporcional, no es así, por las razones que enseguida se verán.

ACUERDO No. IEM/COE-10/2018

Para la asignación de regidurías por el principio de Representación Proporcional, establecido por el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 212, párrafo primero, fracción II, mismo que se cita a continuación, no considera la votación de representación proporcional:

II. Representación proporcional:

Podrán participar en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional conforme a lo que establece esta fracción, los partidos políticos que participaron en la elección con planilla de candidatos a integrar el ayuntamiento por sí o en común, las coaliciones o planillas de candidatos independientes que no hayan ganado la elección municipal y hayan obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación emitida. En los casos de candidaturas comunes, solamente se tomará en cuenta para la asignación de regidores, los votos que correspondan a los partidos políticos, los cuales se sumarán y consideraran como un solo partido político. No se sumarán los votos que se contabilizaron para la candidatura en común.

Para la asignación de regidores por el principio de representación proporcional se usará una fórmula integrada por los siguientes elementos:

- a) Cociente electoral; y,
- b) Resto Mayor.

Adicionalmente, el artículo 213 del Código referido, dispone que:

La asignación de regidores por el principio de representación proporcional se hará siguiendo el orden que ocupan los candidatos a este cargo en la planilla a integrar el Ayuntamiento. Los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes que participen de la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, tendrán derecho a que se les asignen tantas regidurías como veces contenga su votación el cociente electoral.

Si hecho lo anterior, aun quedaran regidurías por asignar, se distribuirán por resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los votos no utilizados por cada uno de los partidos políticos o candidatos independientes.

Aunado a lo anterior, el artículo 214 del Código mencionado establece lo siguiente:

Se entenderá, para efectos de la asignación de regidores por el principio de representación proporcional:

ACUERDO No. IEM/COE-10/2018

- I. Por votación emitida, el total de votos que hayan sido depositados en las urnas del municipio para la elección de ayuntamiento;
- II. Por votación válida, la que resulte de restar a la votación emitida los votos nulos, los que correspondan a los candidatos no registrados y los obtenidos por los partidos, coaliciones o candidaturas independientes que no alcanzaron el tres por ciento de la votación emitida así como la de la planilla que haya resultado ganadora en la elección;
- III. Por cociente electoral, el resultado de dividir la votación válida entre el número total de regidurías a asignar por el principio de representación proporcional; y,
- IV. Por resto mayor, el remanente de las votaciones de cada partido político, coalición o candidaturas independientes, una vez hecha la asignación de regidores, cuando aún haya regidurías por distribuir.

Como se observa de la transcripción de la normatividad, la Ley Electoral Local prevé que los candidatos a Regidores de Representación Proporcional serán los mismos que los Partidos Políticos y, en su caso, los Candidatos Independientes registren en la Planilla de Ayuntamiento de Mayoría Relativa, razón por la cual, no existe la necesidad de diferenciar la votación entre ambos principios para la elección de Ayuntamiento, supuesto que sí se permite en el caso de la de Diputaciones.

Resulta necesario mencionar también que la no aplicación de la votación de representación proporcional en casillas especiales, no generaría perjuicio en el ejercicio de los derechos políticos electorales de los funcionarios de mesas directivas de casilla toda vez que, como ya quedó asentado tendrían la posibilidad de votar para la elección de Ayuntamiento. En el caso de los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes de la casilla especial, adicional a la opción de votar en la casilla especial, en el caso de encontrarse en su municipio, pueden acudir a la casilla que les corresponde a ejercer su derecho al voto, pudiendo ser suplidos momentáneamente por sus suplentes.

En virtud de lo anterior, se considera que no es necesario utilizar en las mesas directivas de casilla especial y en los consejos municipales, las Actas para asentar la votación de representación proporcional para la elección de Ayuntamientos, misma que se relaciona a continuación, razón por la cual se solicita se suprima de la lista de documentos validados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE.

ACUERDO No. IEM/COE-10/2018

57. Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la Elección para el Ayuntamiento de Representación Proporcional.
59. Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Municipal de la Elección para el Ayuntamiento de Representación Proporcional.
61. Acta de cómputo municipal de la Elección para el Ayuntamiento de Representación Proporcional
63. Acta final de escrutinio y cómputo municipal de la Elección para el Ayuntamiento de Representación Proporcional derivada del recuento de casillas.

Adicionalmente, será necesaria la modificación de los diseños de algunos formatos de la documentación electoral, de acuerdo con lo siguiente:

Documento	Descripción de la modificación
56. Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la Elección para el Ayuntamiento de Mayoría Relativa	Eliminar de la identificación del Acta, el texto Mayoría Relativa . Modificar la Clave del Acta A1MRS , para quedar A1S .
60. Acta de cómputo municipal de la elección para el Ayuntamiento de mayoría relativa	Eliminar de la identificación del Acta y del cuerpo del documento, el texto Mayoría Relativa .
62. Acta final de escrutinio y cómputo municipal de la Elección para el Ayuntamiento de Mayoría Relativa derivada del recuento de casillas	Eliminar de la identificación del Acta y del cuerpo del documento, el texto Mayoría Relativa .
73. Bolsa para expediente de casilla especial de la elección para el Ayuntamiento	Modificar la Clave del Acta A1MRS , para quedar A1S .

ACUERDO No. IEM/COE-10/2018

Documento	Descripción de la modificación
99. Recibo de copia legible de las actas entregadas a las y los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes	En el apartado para seleccionar las copias de las actas: Eliminar el texto "Mayoría Relativa" en el espacio de Ayuntamiento. Modificar la Clave del Acta A1MRS, para quedar A1S. Eliminar la columna correspondiente al Acta de Representación Proporcional de Ayuntamiento A1RPS.
102. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas especiales	Eliminar el texto Mayoría Relativa, en las columnas correspondientes al Ayuntamiento, del apartado Operaciones de escrutinio y cómputo por el principio de mayoría relativa. Eliminar en el apartado correspondiente a representación proporcional, los espacios para asentar los resultados de la votación de Ayuntamiento.
104. Cartel de resultados de casilla especial	Eliminar el espacio para asentar la votación de representación proporcional para el Ayuntamiento. Eliminar el texto Mayoría Relativa, en el apartado correspondiente al Ayuntamiento.

ACUERDO No. IEM/COE-10/2018

Documento	Descripción de la modificación
106. Cuaderno de resultados preliminares en el municipio	Eliminar el último apartado denominado RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL .
108. Cartel de resultados preliminares en el municipio	Eliminar el espacio para asentar la votación de representación proporcional para el Ayuntamiento. Eliminar el texto <i>Mayoría Relativa</i> , en el apartado correspondiente al Ayuntamiento.
110. Cartel de resultados de cómputo municipal	Eliminar el espacio para asentar la votación de representación proporcional para el Ayuntamiento. Eliminar el texto <i>Mayoría Relativa</i> , en el apartado correspondiente al Ayuntamiento.
111. Acta de electores en tránsito para casillas especiales	Eliminar en el espacio de Ayuntamiento del apartado Votó Por , la columna relativa a representación proporcional y el texto <i>Mayoría Relativa</i> .

ACUERDO No. IEM/COE-10/2018

Documento	Descripción de la modificación
116. Recibo de documentos y materiales electorales entregados a la o al Presidente de Mesa Directiva de casilla especial	En el apartado Actas: Eliminar el texto mayoría relativa del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para el Ayuntamiento de mayoría relativa, y modificar la Clave del Acta A1MRS, para quedar A1S Eliminar el Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para el Ayuntamiento de representación proporcional A1RPS.

No pasa por alto para este órgano administrativo que en el caso concreto el Consejo General del INE, en términos de los artículos 120, numerales 3 y 4, y 124 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 38, 39, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, NO ejerció su facultad de atracción en lo que a este tema se refiere, como lo ha venido realizando en otras figuras jurídicas, ello aunado a que no existen por ende bases o criterios legales y operativos que permitan a este ente administrativo electoral atendiendo al principio de legalidad, aplicar la votación de los regidores del principio de representación proporcional en la forma y términos sugeridos; en consecuencia no existiría posibilidad jurídica y operativa para incorporar el ejercicio de la votación en lo referente a los regidores de representación proporcional como se sugiere.

Así mismo, en caso de pretender aplicar este ejercicio en la forma y términos sugeridos, amén de la imposibilidad señalada en el párrafo que antecede, se generaría falta de certeza e inequidad en perjuicio de los partidos en la contienda de los munícipes de que se trate, toda vez que se estaría generando una modalidad de votación en lo que al principio que nos ocupa se refiere diferente a la que la legislación señala derivado de que se incorporarían votos diferentes a los plasmados por la ley que alterarían los resultados que primigenia y legalmente deben corresponder para realizar la asignación de dichas regidurías de manera plurinominal, toda vez que de manera incorrecta se incluirían los

ACUERDO No. IEM/COE-10/2018

votos del partido, coalición o candidatura común del que resultó ganador en la contienda –que por disposición de la ley está prohibido tomarse en consideración- y del eventual candidato independiente que se encontrara en este supuesto; ello sin dejar de mencionar que se aplicaría también a los ciudadanos, partidos políticos, candidaturas en común y coaliciones que no hayan logrado obtener el 3% necesario que la legislación requiere para poder participar en la asignación de las regidurías bajo el principio de representación proporcional.

Considerando el supuesto de que la respuesta del Instituto Nacional sea en el sentido de recibir votación de representación proporcional para la elección de Ayuntamientos, en las casillas especiales, se consulta sobre el procedimiento que deberá seguir este órgano electoral local para llevar a cabo el cómputo de ésta votación, puesto que como se explica en los dos párrafos precedentes, la legislación electoral local no considera la recepción de ese tipo de votación y por ende tampoco establece el procedimiento para computarla.

Asimismo, sería necesaria la incorporación de espacios para asentar la votación que, en su caso, se emita a favor de las candidaturas independientes, en las Actas y demás documentación en la que se asiente la votación de representación proporcional para la elección de Ayuntamientos.

Por otra parte, respecto a la Actas de Escrutinio y Cómputo de ambos tipos de elección que se utilizarán en las casillas, se consulta sobre la posibilidad de adecuar la redacción de la instrucción de llenado de los espacios destinados para asentar los votos obtenidos por las coaliciones y las candidaturas comunes, en los siguientes términos:

Redacción contenida en los diseños validados por el INE Ayuntamiento	Propuesta de modificación Ayuntamiento
Escriba aquí sólo el número de boletas que tienen marcados los emblemas de los partidos de la candidatura común indicada.	Este espacio será utilizado si se encuentran boletas marcadas en dos o más emblemas de Partido Político que propongan a la misma planilla de candidatos, de acuerdo con las siguientes combinaciones.

ACUERDO No. IEM/COE-10/2018

Redacción contenida en los diseños validados por el INE Diputaciones	Propuesta de modificación Diputaciones
<i>Escriba aquí sólo el número de boletas que tienen marcados los emblemas de los partidos de la candidatura común indicada.</i>	<i>Este espacio será utilizado si se encuentran boletas marcadas en dos o más emblemas de Partido Político que propongan a la misma fórmula de candidatos, de acuerdo con las siguientes combinaciones.</i>

Lo anterior, con el único propósito de evitar confusión en los funcionarios de las mesas directivas de casilla, al momento del llenado de las actas de escrutinio y cómputo, con lo que se pretende generar certeza en los resultados asentados en la misma.

Asimismo, se plantea la modificación del apartado correspondiente a los resultados de la votación emitida a favor de las candidaturas comunes y de las coaliciones, a efecto de que los integrantes de las mesas directivas de casilla los puedan identificar, de manera más sencilla. A continuación, se muestra el diseño validado por el INE:

**Diseño validado por el INE
Diputaciones**

	Escriba aquí sólo el número de boletas que tienen marcados los emblemas de los partidos de la candidatura común indicada.	
A B C		
A B		
A C		
B C		
	Escriba aquí sólo el número de boletas que tienen marcados los emblemas de los partidos de la coalición indicada.	
D E F		
D E		
D F		
E F		
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE		

Oficinas Centrales
Bruselas 118
Col. Villa Universidad
C.P. 58060, Morelia, Michoacán
Tel. (443) 322 14 00

www.iem.org.mx

ACUERDO No. IEM/COE-10/2018

**Diseño validado por el INE
Ayuntamiento**

Escriba aquí sólo el número de boletas que tienen marcados los emblemas de los partidos de la candidatura común todos:		
Candidatura común	A B C	
	A B	
	A C	
	B C	
Escriba aquí sólo el número de boletas que tienen marcados los emblemas de los partidos de la coalición indicada:		
Coalición	D E F	
	D E	
	D F	
	E F	
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE		

Enseguida, se muestra la propuesta de modificación, en la que se propone utilizar magenta para el relleno de la pleca que contiene las instrucciones de llenado y fuente en color blanco, así como eliminar las líneas verticales que cruzan las referidas plecas, lo que se considera, permite identificar de forma más sencilla los apartados para asentar los votos obtenidos por las candidaturas comunes y las coaliciones:

**Propuesta de modificación
Diputaciones**

Escriba aquí sólo el número de boletas que tienen marcados los emblemas de los partidos de la candidatura común todos:		
Candidatura común	A B C	
	A B	
	A C	
	B C	
Escriba aquí sólo el número de boletas que tienen marcados los emblemas de los partidos de la coalición indicada:		
Coalición	D E F	
	D E	
	D F	
	E F	
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE		

ACUERDO No. IEM/COE-10/2018

Documento	Descripción de la modificación
56. Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la Elección para el Ayuntamiento de Mayoría Relativa	Eliminar de la identificación del Acta, el texto Mayoría Relativa . Modificar la Clave del Acta A1MRS , para quedar A1S .
60. Acta de cómputo municipal de la elección para el Ayuntamiento de mayoría relativa	Eliminar de la identificación del Acta y del cuerpo del documento, el texto Mayoría Relativa .
62. Acta final de escrutinio y cómputo municipal de la Elección para el Ayuntamiento de Mayoría Relativa derivada del recuento de casillas	Eliminar de la identificación del Acta y del cuerpo del documento, el texto Mayoría Relativa .
73. Bolsa para expediente de casilla especial de la elección para el Ayuntamiento	Modificar la Clave del Acta A1MRS , para quedar A1S .
99. Recibo de copia legible de las actas entregadas a las y los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes	En el apartado para seleccionar las copias de las actas: Eliminar el texto "Mayoría Relativa" en el espacio de Ayuntamiento. Modificar la Clave del Acta A1MRS , para quedar A1S . Eliminar la columna correspondiente al Acta de Representación Proporcional de Ayuntamiento A1RPS .

ACUERDO No. IEM/COE-10/2018

Documento	Descripción de la modificación
102. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas especiales	Eliminar el texto Mayoría Relativa, en las columnas correspondientes al Ayuntamiento, del apartado Operaciones de escrutinio y cómputo por el principio de mayoría relativa. Eliminar en el apartado correspondiente a representación proporcional, los espacios para asentar los resultados de la votación de Ayuntamiento.
104. Cartel de resultados de casilla especial	Eliminar el espacio para asentar la votación de representación proporcional para el Ayuntamiento. Eliminar el texto Mayoría Relativa, en el apartado correspondiente al Ayuntamiento.
106. Cuaderno de resultados preliminares en el municipio	Eliminar el último apartado denominado RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.
108. Cartel de resultados preliminares en el municipio	Eliminar el espacio para asentar la votación de representación proporcional para el Ayuntamiento. Eliminar el texto Mayoría Relativa, en el apartado correspondiente al Ayuntamiento.

ACUERDO No. IEM/COE-10/2018

Documento	Descripción de la modificación
110. Cartel de resultados de cómputo municipal	Eliminar el espacio para asentar la votación de representación proporcional para el Ayuntamiento. Eliminar el texto Mayoría Relativa, en el apartado correspondiente al Ayuntamiento.
111. Acta de electores en tránsito para casillas especiales	Eliminar en el espacio de Ayuntamiento del apartado Votó Por, la columna relativa a representación proporcional y el texto Mayoría Relativa.
116. Recibo de documentos y materiales electorales entregados a la o al Presidente de Mesa Directiva de casilla especial	En el apartado Actas: Eliminar el texto mayoría relativa del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para el Ayuntamiento de mayoría relativa, y modificar la Clave del Acta A1MRS, para quedar A1S Eliminar el Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para el Ayuntamiento de representación proporcional A1RPS.

Lo anterior, toda vez que no se contraviene lo establecido en la LGIPE, RE, y su Anexo 4.1.

Ahora bien, con relación a la propuesta de modificación de la instrucción de llenado para asentar los votos obtenidos por las coaliciones y las candidaturas comunes en las Actas de Escrutinio y Cómputo, en opinión de la DEOE resultaría más confusa para los funcionarios de casilla que la que fue aprobada con los formatos únicos.

En todo caso se deberá considerar la siguiente redacción:

"Escriba aquí solo el número de boletas que tienen marcadas combinaciones de dos o mas emblemas de los partidos políticos de la candidatura común indicada"

ACUERDO No. IEM/COE-10/2018

En lo que corresponde a la propuesta de cambio de color magenta en las placas con las instrucciones de llenado y con fuente color blanco, así como eliminar las líneas verticales que cruzan las referidas placas para combinaciones de candidaturas comunes y coaliciones, esta Dirección Ejecutiva no la estima procedente, puesto que ya existe un elemento diferenciador como las placas del lado izquierdo en sentido vertical, al costado izquierdo de las combinaciones, por lo que sería reiterado generar un elemento más para esta misma distinción. Es importante señalar que una vez modificados los documentos, el IEM deberá presentarlos a la DEOE antes de la aprobación por su Órgano máximo de Dirección.

DÉCIMO OCTAVO. Que en virtud de lo anterior, el día 13 de febrero del año en curso, mediante oficio IEM-P-289/2018, el Presidente de este Instituto, remitió al Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, en disco compacto para su validación, la siguiente documentación:

- 56. Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la Elección para el Ayuntamiento;
- 60. Acta de cómputo municipal de la elección para el Ayuntamiento;
- 62. Acta final de escrutinio y cómputo municipal de la Elección para el Ayuntamiento derivada del recuento de casillas;
- 73. Bolsa para expediente de casilla especial de la elección para el Ayuntamiento;
- 99. Recibo de copia legible de las actas entregadas a las y los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes;
- 102. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas especiales;
- 104. Cartel de resultados de casilla especial;
- 106. Cuaderno de resultados preliminares en el municipio;
- 108. Cartel de resultados preliminares en el municipio;
- 110. Cartel de resultados de cómputo municipal;
- 111. Acta de electores en tránsito para casillas especiales; y,
- 116. Recibo de documentos y materiales electorales entregados a la o al Presidente de Mesa Directiva de Casilla Especial.

ACUERDO No. IEM/COE-10/2018

De igual forma, se remitieron aquellas actas de escrutinio y cómputo que tuvieron modificaciones derivado de la redacción de la instrucción de llenado para asentar los votos obtenidos por las candidaturas comunes y coaliciones, siendo estos los siguientes:

34. Acta de Escrutinio y cómputo de casilla de la elección para las Diputaciones Locales;
35. Acta de Escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de Mayoría Relativa; y,
55. Acta de Escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamiento.

DÉCIMO NOVENO. Que mediante oficio INE/UTVOPL/2595/2018, el Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, remitió a este Instituto mediante correo electrónico de fecha 16 de marzo de 2018, el oficio identificado bajo el número INE/DEOE/0345/2018, signado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral, por medio del cual dio contestación al oficio INE-P-289/2018, en este sentido, informó que no se encuentran observaciones, y por lo tanto se puede proseguir con los trabajos para su aprobación y adjudicación de la producción en cumplimiento al RE.

VIGÉSIMO. Que por lo que ve a los párrafos precedentes, y una vez que la DEOE validó los mismos, esta COE propone que sean sometidas a consideración del Consejo General las modificaciones a los diseños de la Documentación Electoral, y una vez aprobadas por el mismo, enviarlas al INE, para dar cumplimiento al RE, en este mismo sentido, la documentación electoral que se modificó se identifica como Anexo 1 del presente Acuerdo.

Con base en los antecedentes y considerandos expuestos, así como en los fundamentos citados previamente, se somete a consideración del Consejo General de este Instituto, el siguiente:

ACUERDO No. IEM/COE-10/2018

Acuerdo

Primero. Se aprueba el presente acuerdo, así como su Anexo 1 que contiene las modificaciones de los diseños de la Documentación Electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

Segundo. Se aprueba el envío de este acuerdo, así como de sus anexos, al Consejo General para que se someta a su consideración en la siguiente Sesión que celebre dicho Órgano Colegiado.

Transitorios

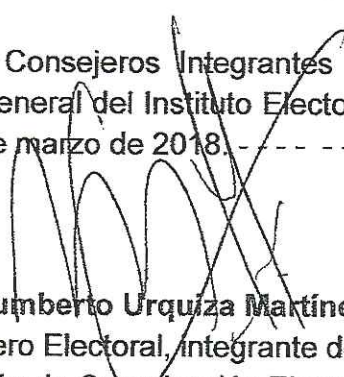
Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día su aprobación.

Segundo. Publíquese en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Integrantes de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2018. -----



Dra. Yurisha Andrade Morales
Consejera Presidenta de la Comisión
de Organización Electoral



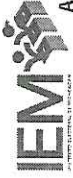
Dr. Humberto Urquiza Martínez
Consejero Electoral, integrante de la
Comisión de Organización Electoral



Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejera Electoral, integrante de la
Comisión de Organización Electoral



Lic. Sandra Nareli Rangel Jiménez
Secretaria Técnica de la Comisión de
Organización Electoral



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018
ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA LAS
MAYORÍAS ABSOLUTAS

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADERNILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

- 1 DATOS DE LA CASILLA** (Copie la información del Nombramiento que hace referencia a sus funciones).

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO: _____

MUNICIPIO: _____

SECCION: _____ (Con número)

☐ BASICA	☐ COMPLETA	☐ ALTA COMPLETA	☐ ALTA COMPLETA CON CERTIFICADO
---------------------------------	-----------------------------------	--	--

LA CASILLA SE INSTALÓ EN:

(Escriba la celda, número, colonia, localidad o lugar)

Indique con "X" (Escriba el número)

(Escriba el número)

- 2. BOLETAS SOBREPANTES DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES** (escriba el total de boletas no usadas y canceladas).

- PERSONAS QUE VOTARON** (Escriba el total de marcas de "010 2018" de la lista nominal de electores y de las personas que votaron con su sentencia del Tribunal Electoral).

- 4 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES QUE VOTARON EN LA CASILLA Y QUE NO SE INCLUYEN EN LA LISTA NOMINAL** (Escriba el total de marcas de "X" 2018 " de la relación de representantes de partidos políticos y de candidaturas independientes ante la mesa directiva de casilla).

- 5 SUME LAS CANTIDADES DE LOS APARTADOS 3 y 4:

- 6 VOTOS DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES SACADOS DE LA URNA**
(Escriba el total de votos de la elección para las Diputaciones Locales que se sacaron de la urna).

- ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 5 CON EL TOTAL DE VOTOS DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO 6 ? ☐ SI ☐ NO (Marque con "X")

- 1** MESA DIRECTIVA DE CASILLA (Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad).

GRUPO	1o. GRUPO	2o. GRUPO	3o. GRUPO
PRESIDENTE/A			
1er. SECRETARIO/A			
2o. SECRETARIO/A			
1er. ESCRUTADORA			
2o. ESCRUTADORA/A			
3er. ESCRUTADORA			

- 12 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES** (Escriba los nombres de las y los representantes de partidos políticos y de candidaturas independientes presentes, marque con "x" si es la o el propietario (P) o suplente (S) y asegúrese que firmen en su totalidad).

PARTIDO CANDIDATO		NÚMERO		FIRMAS	
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					

SI ALGUNA O ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTESTA, ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA Y LA RAZÓN:

- 13. ESCRITOS DE PROTESTA** (En su caso, escriba el número de escritos de protesta en el recuadro del partido político o de candidatura independiente que los presentó y metálos en la bolsa de expediente de la elección para las Diputaciones Locales).

- [illegible]

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 152, 195, 197 Y 321, FRACCIÓN V DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EN RELACIÓN CON EL 82, PÁRRAFO 1, 84; 86, PÁRRAFO 1 INCISOS A), D) Y F); 87; 253; 259 AL 261; 279, PÁRRAFO 4; 287 AL 296; 397; 435 Y 436 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018
ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCION PARA LAS
REPÚBLICAS LOCALES
DE MAYORÍA RELATIVA

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADERNILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA (Cople la información del Nomenclamiento que hace referencia a sus funciones).

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ MUNICIPIO: _____

DISTRITO: _____

SECCIÓN: _____

(Con número)

LA CASILLA SE INS TALÓ EN: _____

(Escriba la calle, número, colonia, localidad o lugar)

~~ESPECIAL~~

(Escriba el número)

2 BOLETAS SOBREPANTES DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES (Escriba el total de boletas no usadas y canceladas).

PERSONAS QUE VOTARON POR LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA ESPECIAL EN LA CASILLA ESPECIAL (Escriba el total de personas anotadas en el Acta de las y los electores en tránsito que votaron por la elección para las Diputaciones Locales de Mayoría Relativa).

VOTOS DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA (Escriba el total de votos de la elección para las Diputaciones Locales de Mayoría Relativa que se sacaron de la urna).

5 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO CON EL TOTAL DE VOTOS DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO ? ☐ SÍ ☐ NO (Marque con "X")

[illegible]

7. ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 4 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 6?

SI	NO
----	----

 (Marque con X)

8. ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA?

SI	NO
----	----

 DESCRIBA BREVEMENTE: _____ EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) O(S) SE ANEXIA(N) A LA PRESENTE ACTA. (Con número)

CARGO	MEMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE/A		
1er. SECRETARIO/A		
2o. SECRETARIO/A		
1er. ESCRUTADOR/A		
2o. ESCRUTADOR/A		
3er. ESCRUTADOR/A		

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES (Escriba los nombres de las y los representantes de partidos políticos y de candidaturas independientes presentes, marque con "X" si es la o el propietario (P) o suplente (S) y asegure que firmen en su totalidad).

[illegible]

SI ALGUNA O ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTESTA, ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA Y LA RAZÓN:

ESCRITOS DE PROTESTA (En su caso, escriba el número de escritos de protesta en el recuadro del partido político o candidatura independiente que los presentó y metálos en la bolsa de expediente de la elección para las Diputaciones Locales).



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018
ACTA DE ESCRUTINIO Y CÚMULO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE
AYUNTAMIENTO

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADERNILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

DATOS DE LA CASILLA (Copie la información del Nomenclamiento que hace referencia a sus funciones),
ENTIDAD FEDERATIVA: _____ **DISTRITO:** _____
MUNICIPIO: _____
SECCIÓN: _____
TIPO DE CASILLA
 BASEA: ☐ LITERO ORIENTADO: ☐ LITERO CENTRADO: ☐ LITERO CONTRA: ☐
 (Pág. 1 de 2)

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____
(Escriba la calle, número, colonia, localidad o lugar)

2 BOLETAS SOBANTES DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO (Escriba el total de boletas no usadas y canceladas).

	(Con letra)	(Con número)
--	-------------	--------------

PERSONAS QUE VOTARON (Escriba el total de marcas de "voto2018" de la lista nominal de electores y de las personas que votaron con su sentencia del Tribunal Electoral).

(Continúa)

(Continúa)

4 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES QUE VOTARON EN LA CASILLA Y QUE NO SE INCLUYEN EN LA LISTA NOMINAL (Escriba el total de marcas de "voto2018" de la relación de las y los representantes de partidos políticos y de candidaturas independientes ante la mesa directiva de casilla).

5 SUME LAS CANTIDADES DE LOS APARTADOS 3 y 4 : _____ (Con letra)

_____ (Con número)

5 VOTOS DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO SACADOS DE LA URNA (Escriba el total de votos de la elección para el Ayuntamiento que se sacaron de la urna).

_____ (con letra) _____ (con número)

¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 5 CON EL TOTAL DE VOTOS DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO 6 ? ☐ SÍ ☐ NO (Marque con "X")

51 | INU (Marque con X[®])

PARTIDOS COALICIÓN, CANDIDATURA COMÚN, O CANDIDATURA		RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO (Cantón)		(Continúa)	
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					

9 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 6 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 8 ? ☐ SI ☐ NO

(Marque con "X")

10 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO?

DESCRIBA BREVEMENTE: _____

☐ SI ☐ NO (Marque con "X")

EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA. (Con número)

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE/A		
1er. SECRETARIO/A		
2o. SECRETARIO/A		
1er. ESCRUTADOR/A		
2o. ESCRUTADOR/A		
3or. ESCRUTADOR/A		

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES (Escriba los nombres de las y los representantes de partidos políticos y de candidaturas independientes presentes, marque con "X" si es la o el propietario (P) o suplente (S) y asegúrese que firmen en su totalidad).

PARTIDO O CANDIDATURA	NOMBRES	Circunscripción		FIRMAS	Observaciones
		P	S		
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					

¿ALGUNA O ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PRÓTESTA, ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA Y LA RAZÓN:

ESCRITOS DE PROTESTA (En su caso, escriba el número de escritos de protesta en el recuadro del partido político y candidatura independiente que los presentó y mátenlos en la bolsa de expediente de la elección para el Ayuntamiento).

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, META EL ORIGINAL EN LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA ILUCCION PARA EL VOTANTAMIENTO; META LA PRIMERA COPIA EN EL SOURCE PRES; META LA SEGUNDA COPIA EN LA BOLSA QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL; Y ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PRESENTES, SEGUN EL ORDEN DE REGISTRO. EN CASO DE QUE ALGUN O ALGUN REPRESENTANTE DE PARTIDO NO ASISTIERA, LE PRESENTE UNA COPIA DEL ORIGINAL DEL ACTA, USANDO DEL PERMISELLO.

EL SEÑOR JEFECOMISARIO DELEGADO DEL CODIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACAN EN RELACION CON EL B2, PARRAFO C., R4-96, PARRAFO E, INCISOS AL D Y E, R7-263, 269 AL 275, 279, ARTÍCULO 42, III AL 296, 297-348 Y 436 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES,

ENTIDAD FEDERATIVA: _____
 CABECERA MUNICIPAL: _____
 En: _____

a las _____: _____ horas del día _____ de julio de 2018, en _____ domicilio del Consejo Municipal, se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 152, 195, 197, 207, 208, 209 y 212 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y procedieron a realizar el CÓMPUTO MUNICIPAL de la elección para el **AYUNTAMIENTO**, haciendo constar que del total de _____ casillas aprobadas por consejo para recibir la votación, _____ casillas no fueron instaladas y _____ paquetes no fueron entregados a éste Consejo Municipal. Así mismo de un total de _____ paquetes recibidos, en _____ se conteó el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados que de la misma obra en poder del presidente del Consejo Municipal y que _____ paquetes fueron recontados en _____ grupos de trabajo y _____ paquetes fueron revisados en el pleno del Consejo por contar con votos reservados, levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN
 TOTAL DE VOTOS EN EL MUNICIPIO

PARTIDO O CANDIDATO/A	(Con letra)	(Con número)
A B C		
A B		
A C		
B C		
D E F		
D E		
D F		
E F		
TOTAL		

ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN PARA EL
 AYUNTAMIENTO

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS/AS INDEPENDIENTES

PARTIDO, O CANDIDATO/A	(Con letra)	(Con número)

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS

PARTIDO, O CANDIDATO/A	(Con letra)	(Con número)
A B C		
D E F		

CONSEJO MUNICIPAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE	NOMBRE	FIRMA	T/S*
*T= TITULAR, S= SUPLENTE			
SECRETARIO/A	NOMBRE	FIRMA	T/S*
*T= TITULAR, S= SUPLENTE			
CONSEJEROS/AS ELECTORALES	NOMBRES	FIRMAS	P/S*

*P= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

PARTIDO O CANDIDATO/A	NOMBRES	FIRMAS	P/S*

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO MUNICIPAL Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PRESENTES.

*T= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

ENTIDAD FEDERATIVA:

CABECERA MUNICIPAL:

En: _____
a las _____ horas del día _____ de julio de 2018, en _____

Municipal _____, se reunieron sus integrantes con fundamento en el artículos 152, 195, 207, 208 y 212 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, para obtener el COMPUTO MUNICIPAL de la elección para el AYUNTAMIENTO, haciendo constar que del total de _____ casillas aprobadas por el consejo para recibir la votación, _____ casillas no fueron instaladas y _____ paquetes no fueron entregados a este Consejo Municipal. Así mismo de un total de _____ paquetes recibidos, en _____ se cotejó el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados que de la misma obra en poder del presidente del Consejo Municipal y que _____ paquetes fueron recontados en _____ grupos de trabajo y _____ paquetes fueron revisados en el pleno del Consejo por contar con votos reservados, levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

[illegible]

CONSEJO MUNICIPAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE

142214

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO/A

NOMBRE

Yield	T/S*
-------	------

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

CONCLUSION

-P=PROPIETARIO/A, S=SUPLENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

PARTIDO O CANDIDATURA	NOMBRES	FIRMAS	P/S*
			
			
			
			
			
			
			
morena			
			
CANDIDATURA INDEPENDIENTE			
CANDIDATURA INDEPENDIENTE			

*P-PROPIETARIO/A S-SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO MUNICIPAL Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PRESENTES.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

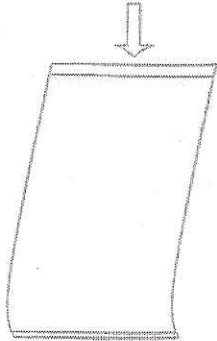
EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO

ENTIDAD:
DISTRITO:
MUNICIPIO:
SECCIÓN:
CASILLA:

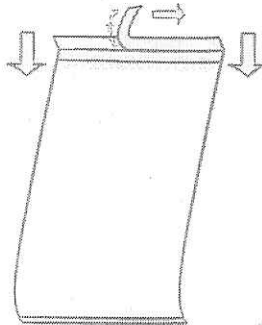
Meta en esta bolsa sólo la siguiente documentación y marque en el recuadro para verificar que se haya introducido.

- 1 Segunda copia del Acta de la jornada electoral (**Acta JE**). ☐
- 2 Original del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para el Ayuntamiento (**Acta A1S**). ☐
- 3 Segunda copia de la(s) Hoja(s) de incidentes, que hubiere escrito la o el Secretario. ☐
- 4 Escritos de protesta que hubieren presentado las y los representantes de los partidos políticos, candidaturas independientes y candidatura común de la elección para el Ayuntamiento. ☐

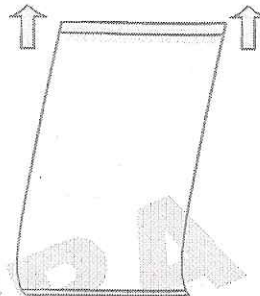
SI EL ESPIRAL () NO APARECE COMPLETO Y/O PRESENTA MANCHAS O LETRAS SOBRE EL MISMO, ES INDICATIVO QUE LA BOLSA FUE VIOLADA, NO LA ABRA Y NOTIFIQUE AL RESPONSABLE.



1 INTRODUZCA LA DOCUMENTACIÓN EN LA BOLSA.



2 COLOQUE LA BOLSA EN UNA SUPERFICIE PLANA, DOBLE LA TAPA QUE TIENE ADHESIVO, RETIRE EL PROTECTOR ADHESIVO.



3 DESDOBLE LA TAPA PARA PEGAR AMBAS CARAS, PRESIONE LA CINTA NARANJA DEL CENTRO HACIA LOS LADOS. AHORA LA BOLSA ESTA SELLADA

PARA SACAR EL CONTENIDO, CORTE A LO LARGO DE LA LÍNEA PUNTEADA



RECIBO DE COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE CASILLA ENTREGADAS A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

ESCRIBA FUERTE EN EL RECIBO CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA (Copie la información del "Nombramiento que indica sus funciones").

DISTRITO ELECTORAL LOCAL : _____ ENTIDAD FEDERATIVA: _____

MUNICIPIO: _____

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____

(Escriba la calle, número, colonia, localidad o lugar)

SECCIÓN:

0	0	0	0
---	---	---	---

 (Con número)

TIPO DE CASILLA

BÁSICA

(Marque con "X")

CONTIGUA

(Escriba el número)

EXTRA ORDINARIA

(Escriba el número)

EXTRA ORDINARIA CONTIGUA

(Escriba el número)

ESPECIAL

(Escriba el número)

2 COPIAS LEGIBLES DE LAS ACTAS ENTREGADAS A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES (Marque con "X" en los cuadros de las actas y documentos que correspondan, escriba los nombres de las y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes que recibieron las copias y asegúrese que firmen de recibido).

PARTIDO O CANDIDATURA	ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE LA ELECCIÓN DE:							FIRMAS	TIPO DE REPRESENTANTE (Marque con "X")		
	DIPUTACIONES LOCALES			AYUNTAMIENTO					HOJA DE INCIDENTES	CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y REMISION DEL PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO CORRESPONDIENTE	NOMBRES (Escriba el nombre de la o el representante del partido politico según el orden de registro o de candidaturas independientes).
	ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL	MAYORIA RELATIVA	MAYORIA RELATIVA EN CASILLAS ESPECIALES	REPRESENTACION PROPORCIONAL EN CASILLAS ESPECIALES	EN CASILLAS BÁSICAS CONTIGUAS Y EXTRAORDINARIAS		EN CASILLAS ESPECIALES				
					A1	ATS					
	JE	D1	DTMRS	DIRPS	A1	ATS					
											
											
											
											
											
											
											
											
CANDIDATURA INDEPENDIENTE											
CANDIDATURA INDEPENDIENTE											

3 UNA VEZ LLENADO Y FIRMADO EL RECIBO, META EL ORIGINAL EN LA BOLSA QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL PARA EL CONSEJO DISTRITAL, PRIMERA COPIA PARA LA BOLSA QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL PARA EL CONSEJO CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE LA SEGUNDA COPIA A LA O EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, EN CASO DE QUE ALGUNA O ALGÚN REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO O DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE, SOLICITE TOMAR UNA FOTOGRAFÍA DE LOS ORIGINALES DE LAS ACTAS USTED DEBE PERMITIRSELO. SE EXTIENDE EL PRESENTE RECIBO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 195, 197 Y 321, FRACCIÓN V DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EN RELACIÓN CON EL 259, PÁRRAFO 4 Y 5; 261, PÁRRAFO 1 Y 435 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

IEM
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
PROCESO ELECTORAL LOCAL
2017-2018

CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
PARA CASILLAS ESPECIALES

El cuadernillo debe llenarse en el siguiente orden:

- 1 La columna color rosa de la elección para las **Diputaciones Locales** de mayoría relativa y representación proporcional;
- 2 La columna color verde correspondiente a la elección para el **Ayuntamiento**



Llene los datos de la columna de Diputaciones Locales del cuadernillo y después cópielos al *Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial* de esa misma elección. Finalmente llene los datos de la columna de Ayuntamiento del cuadernillo y después cópielos al *Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial* de esa misma elección.

Adhiera aquí la etiqueta con los datos de la casilla:

ENTIDAD:

DISTRITO:

MUNICIPIO:

SECCIÓN:

CASILLA:

Escriba estos datos la casilla en el apartado 1 de las Actas de escrutinio y cómputo de casilla especial de las elecciones para las Diputaciones y el Ayuntamiento.

OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

IMPORTANTE

El cuadernillo debe llenarse en el siguiente orden: 1 la columna rosa de la elección para las **Diputaciones Locales** y 2 la columna verde correspondiente a la elección para el **Ayuntamiento**.

Lea con cuidado las instrucciones y conteste con lápiz en los recuadros correspondientes. Llene los 3 espacios con número sin dejar lugares en blanco, por ejemplo: 001, 012, 123.



BOLETAS SOBRANTES

1. Por medio de dos rayas diagonales con una **pluma negra** cancele las boletas sobrantes que no se utilizaron.
2. Cuente las boletas canceladas y escriba la cantidad obtenida en este recuadro: — — — — — →
3. Realice un segundo conteo de las boletas canceladas y escriba el resultado en este recuadro: — — — — — →
4. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en este recuadro:
Si los resultados de los dos conteos no son iguales, vuelva a contar el total de boletas canceladas, hasta tener la seguridad de que la cantidad es correcta. — — — — — →



PERSONAS QUE VOTARON INCLUIDAS EN EL ACTA DE LAS Y LOS ELECTORES EN TRÁNSITO

1. Pida a la o al primer escrutador que cuente a las personas que votaron del *Acta de las y los electores en tránsito* de la siguiente manera:
 - ☑ Que cuente el total de personas que votaron anotadas en la primera hoja del *Acta de las y los electores en tránsito*.
 - ☑ Que anote el resultado en la parte inferior de esa página.
 - ☑ Que repita esta operación en cada una de las páginas del *Acta de las y los electores en tránsito*.
 - ☑ Que sume con calculadora o manualmente los totales que anotó en todas las páginas del *Acta de las y los electores en tránsito*.
2. Escriba el resultado del primer conteo de las personas anotadas en el *Acta de las y los electores en tránsito*: — — — — — →
3. Pida a la o al primer escrutador que realice un segundo conteo de las personas que votaron anotadas en el *Acta de las y los electores en tránsito* y que las sume de nuevo.
4. Escriba el resultado del segundo conteo de las personas anotadas en el *Acta de las y los electores en tránsito*: — — — — — →
5. Si el resultado obtenido en los dos conteos anteriores es igual, escríbalo en el recuadro con la letra **A**.
Si los resultados de los dos conteos no son iguales, pida a la o al primer escrutador que vuelva a contar a las personas que votaron anotadas en el *Acta de las y los electores en tránsito*, hasta que tenga la seguridad de tener la cantidad correcta. — — — — — →

1 DIPUTACIONES

1er CONTEO

0 0 0

2do CONTEO

0 0 0

0 0 0

Escriba esta cantidad con número y letra en el apartado 1 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de mayoría relativa de la elección para las Diputaciones.

2 AYUNTAMIENTO

1er CONTEO

0 0 0

2do CONTEO

0 0 0

0 0 0

Escriba esta cantidad con número y letra en el apartado 2 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para el Ayuntamiento.

1er CONTEO

0 0 0

2do CONTEO

0 0 0

0 0 0

Escriba esta cantidad con número y letra en el apartado 3 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de mayoría relativa de la elección para las Diputaciones.

1er CONTEO

0 0 0

2do CONTEO

0 0 0

0 0 0

Escriba esta cantidad con número y letra en el apartado 3 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para el Ayuntamiento.

IMPORTANTE

El cuadernillo debe llenarse en el siguiente orden: 1 la columna rosa de la elección para las **Diputaciones Locales** y 2 la columna verde correspondiente a la elección para el **Ayuntamiento**.

Lea con cuidado las instrucciones y conteste con **lápiz** en los recuadros correspondientes. Llene los 3 espacios con número **sin dejar lugares en blanco**, por ejemplo: 001, 012, 123.

VOTOS DE CADA UNA DE LAS ELECCIONES SACADOS DE LA URNA

1. Pida a la o al presidente de casilla que abra las urnas y a la o al segundo escrutador que cuente los votos de cada elección que se sacaron de cada una de ellas (1 **Diputaciones Locales** y 2 **Ayuntamiento**), según lo señalado en el **Manual de Funcionario de Casilla**. Escriba el resultado en el recuadro con la letra **A** y **B** correspondiente a cada elección.

1 DIPUTACIONES	2 AYUNTAMIENTO
 A Escriba esta cantidad con número y letra en el apartado 1 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de mayoría relativa de la elección para las Diputaciones.	 B Escriba esta cantidad con número y letra en el apartado 2 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para el Ayuntamiento.
SÍ NO (Marque con "X") Escriba esta cantidad con número y letra en el apartado 3 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de mayoría relativa de la elección para las Diputaciones.	SÍ NO (Marque con "X") Escriba esta cantidad con número y letra en el apartado 4 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para el Ayuntamiento.

COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE VOTOS DE CADA UNA DE LAS ELECCIONES SACADOS DE LA URNA

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con las letras

A y **B** de la elección para las **Diputaciones Locales** y

A y **B** de la elección para el **Ayuntamiento**?

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN PARA CADA UNA DE LAS ELECCIONES

1. Una vez que la o el presidente de casilla tenga los votos de cada una de las elecciones, pida a las y los escrutadores que:

- Saque de la caja paquete electoral la GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACION DE LOS VOTOS de cada una de las elecciones y extiéndala sobre una superficie plana, como una mesa.

La clasificación de los votos debe realizarse por elección: inicie con 1 **Diputaciones Locales** y concluya con 2 **Ayuntamiento**.

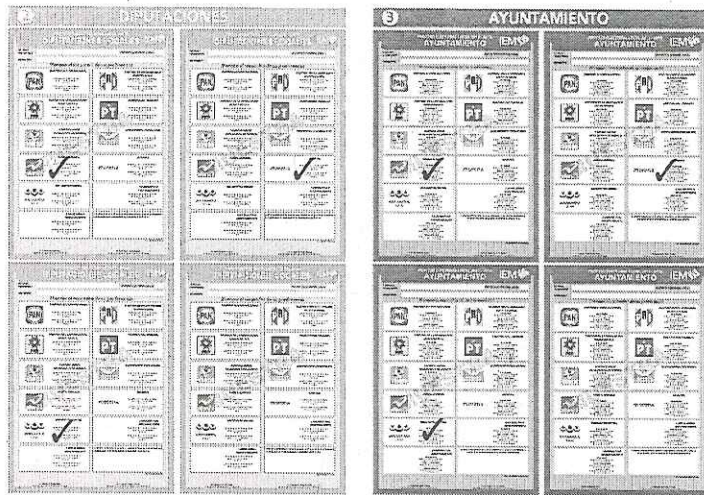
- Identifiquen y separen las boletas sobrantes y los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) orientándose con las figuras de la guía, y colocando sobre ésta las boletas según corresponda, en el siguiente orden:

VOTOS PARA PARTIDOS POLÍTICOS

Los votos a favor de cada uno de los partidos políticos. Observe los siguientes ejemplos:

1 DIPUTACIONES	2 AYUNTAMIENTO
 A B Escriba esta cantidad con número y letra en el apartado 1 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de mayoría relativa de la elección para las Diputaciones.	 A B Escriba esta cantidad con número y letra en el apartado 2 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para el Ayuntamiento.
SÍ NO (Marque con "X") Escriba esta cantidad con número y letra en el apartado 3 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de mayoría relativa de la elección para las Diputaciones.	SÍ NO (Marque con "X") Escriba esta cantidad con número y letra en el apartado 4 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para el Ayuntamiento.

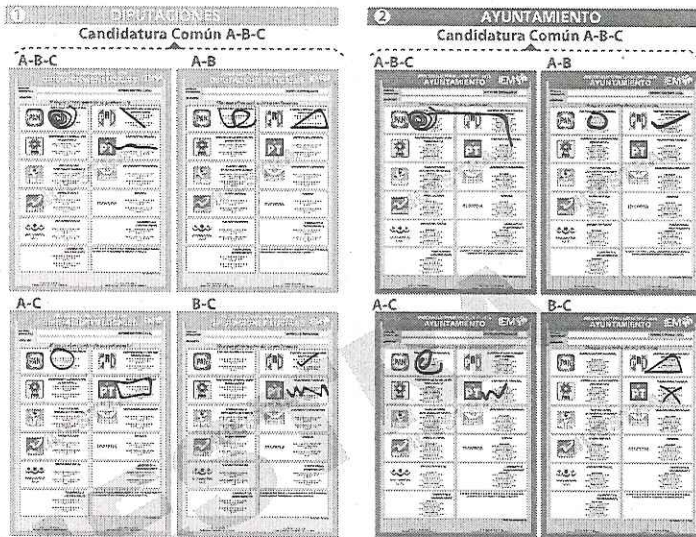
Los votos a favor de cada uno de los partidos políticos. Observe los siguientes ejemplos:



- Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:
- También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de estas: "Sí", "aquí es", "lo mejor", "me gusta", entre otras.
- Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión de la o el elector, el voto cuenta para el partido político o candidatura marcada.

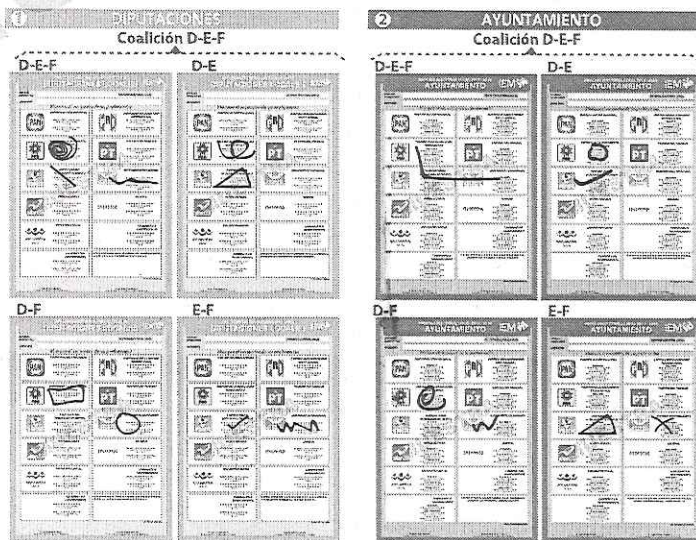
VOTOS PARA LOS PARTIDOS EN CANDIDATURA COMÚN

- Los votos a favor de partidos con candidatura común (boletas que tengan marcados dos o más recuadros de partidos políticos con el mismo nombre de la candidatura). Observe los siguientes ejemplos: Si la boleta tiene más de una marca en las candidaturas con el mismo nombre, cuenta como un sólo voto.



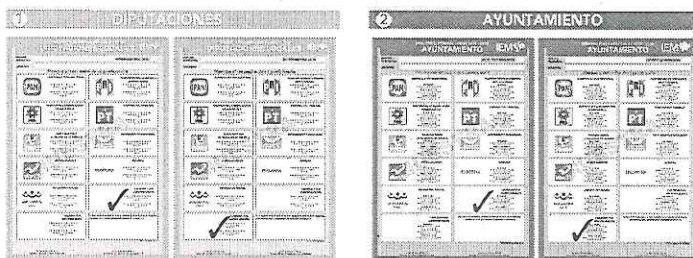
VOTOS PARA LOS PARTIDOS EN COALICIÓN

- Los votos a favor de partidos con coalición (boletas que tengan marcados dos o más recuadros de partidos políticos con el mismo nombre de la candidatura). Observe los siguientes ejemplos: Si la boleta tiene más de una marca en las candidaturas con el mismo nombre, cuenta como un sólo voto.



VOTOS PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

- Los votos a favor de cada una de las candidaturas independientes (si los hubiese). Observe los siguientes ejemplos:



- Los votos a favor de candidaturas no registradas. Observe los siguientes ejemplos:

2 DIPUTACIONES

1. Votos a favor de candidaturas no registradas en las diputaciones. Se muestran dos ejemplos de papeletas donde se han marcado los recuadros de candidaturas no registradas.

2. Ejemplo de papeleta donde se ha marcado el recuadro de la candidatura no registrada "Eduardo López".

3. Ejemplo de papeleta donde se ha marcado el recuadro de la candidatura no registrada "Pedro Infante".

3 AYUNTAMIENTO

1. Votos a favor de candidaturas no registradas en el ayuntamiento. Se muestran dos ejemplos de papeletas donde se han marcado los recuadros de candidaturas no registradas.

2. Ejemplo de papeleta donde se ha marcado el recuadro de la candidatura no registrada "Georgina Najera".

3. Ejemplo de papeleta donde se ha marcado el recuadro de la candidatura no registrada "María Prado".

VOTOS NULOS

- Los votos nulos (en blanco, marcadas en su totalidad, marcadas en dos o más recuadros de partidos políticos con nombres diferentes de candidaturas o donde no se pueda determinar a favor de quién se emitió el voto). Observe los siguientes ejemplos:

1 DIPUTACIONES

1. Votos nulos en las diputaciones. Se muestran dos ejemplos de papeletas donde se han marcado los recuadros de candidaturas no registradas.

2. Ejemplo de papeleta donde se han marcado los recuadros de las candidaturas "Eduardo López" y "Pedro Infante".

3. Ejemplo de papeleta donde se ha marcado el recuadro de la candidatura no registrada "Por mi amiga Rosa".

2 AYUNTAMIENTO

1. Votos nulos en el ayuntamiento. Se muestran dos ejemplos de papeletas donde se han marcado los recuadros de candidaturas no registradas.

2. Ejemplo de papeleta donde se ha marcado el recuadro de la candidatura no registrada "Vote por nadie".

MUESTRA

IMPORTANTE

El cuadernillo debe llenarse en el siguiente orden: 1 la columna rosa de la elección para las **Diputaciones Locales** y 2 la columna verde correspondiente a la elección para el **Ayuntamiento**.

Lea con cuidado las instrucciones y conteste con **lápiz** en los recuadros correspondientes. Llene los 3 espacios con número **sin dejar lugares en blanco**, por ejemplo: 001, 012, 123.

- Una vez finalizada la clasificación de los votos, que las o los escrutadores cuenten los votos de cada montoncito y anoten las cantidades en la **GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS**, después que la o el secretario copie las cantidades de la Guía en los recuadros siguientes de la elección que le corresponde:

Votos de cada partido político, según le corresponda:

Votos para los partidos políticos en candidatura común: En caso de que alguna de las combinaciones de la coalición no hubiera obtenido votos, anote "000".

Votos para los partidos políticos en coalición: En caso de que alguna de las combinaciones de la coalición no hubiera obtenido votos, anote "000".

Votos para candidaturas independientes:

Votos para candidaturas no registradas:

Votos nulos:

Suma con **calculadora o manualmente** todos los votos de los partidos políticos, los votos para candidatura común, los votos para cada coalición, los votos para candidaturas independientes, los votos para candidaturas no registradas y los votos nulos de cada elección o de cada columna y escriba la cantidad obtenida en este recuadro:

Realice con **calculadora o manualmente** una segunda suma y el resultado anótelos en este recuadro:

Si el resultado de las dos sumas es igual, escríbalo en este recuadro: En caso de que los resultados obtenidos no sean iguales, vuelva a sumar hasta tener la seguridad de tener la cantidad correcta.



COMPARATIVO DEL TOTAL DE VOTOS DE CADA ELECCIÓN SACADOS DE LA URNA Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

- El total de los votos de cada una de las elecciones que fueron sacados de la urna (recuadro con la letra **A** de la elección para las Diputaciones Locales y **B** de la elección para el Ayuntamiento de la página 2), son iguales al total de los resultados de la votación: **TOTAL** ?

1 DIPUTACIONES	
Partido, candidatura común, coalición o candidato/a:	Votos (Escriba con número)

CANDIDATURA COMÚN A-B-C	
A B C	
A B	
A C	
B C	

COALICIÓN D-E-F	
D E F	
D E	
D F	
E F	

CANDIDATO/A INDEPENDIENTE	
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE	
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	
VOTOS NULOS	

1er CONTEO	
2o. CONTEO	
TOTAL	

Escriba las cantidades con número y letra de la columna correspondiente a la elección para las Diputaciones en el apartado 6 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de mayoría relativa de la elección para las Diputaciones Locales.

SÍ	NO
----	----

(Marque con "X")
Escriba esta respuesta en el apartado 7 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de mayoría relativa de la elección para las Diputaciones Locales.

Continúe con el llenado de los espacios de la elección para las **Diputaciones Locales** de representación proporcional (Pág. 6)

2 AYUNTAMIENTO	
Partido, candidatura común, coalición o candidato/a:	Votos (Escriba con número)

CANDIDATURA COMÚN A-B-C	
A B C	
A B	
A C	
B C	

COALICIÓN D-E-F	
D E F	
D E	
D F	
E F	

CANDIDATO/A INDEPENDIENTE	
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE	
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	
VOTOS NULOS	

1er CONTEO	
2o. CONTEO	
TOTAL	

Escriba las cantidades con número y letra de la columna correspondiente a la elección para el Ayuntamiento en el apartado 6 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para el Ayuntamiento.

SÍ	NO
----	----

(Marque con "X")
Escriba esta respuesta en el apartado 7 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para el Ayuntamiento.

PROCESO ELECTORAL LOCAL
2017-2018

CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
PARA CASILLAS ESPECIALES

DE LA ELECCIÓN PARA LAS

DIPUTACIONES

DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Cuando termine de llenar y revisar los datos de la columna de la elección para las Diputaciones en este cuadernillo, cópielos en los apartados correspondientes del *Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial* de esa misma elección.

OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Lea con cuidado las instrucciones y conteste con lápiz en los recuadros correspondientes. Llene los 3 espacios con número sin dejar lugares en blanco, por ejemplo: 001, 012, 123.



BOLETAS SOBRANTES

1. Copie aquí el total de **BOLETAS SOBRANTES** de las elecciones para las **Diputaciones Locales** que escribió en la **página 1** en el apartado de Operaciones de escrutinio y cómputo por el principio de mayoría relativa de este cuadernillo.



PERSONAS QUE VOTARON POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL INCLUIDAS EN EL ACTA DE LAS Y LOS ELECTORES EN TRÁNSITO

1. Pida a la o al primer escrutador que cuente del *Acta de las y los electores en tránsito* a las personas que votaron por representación proporcional de la siguiente manera:
 - ☐ Que cuente el total de personas que votaron anotadas en la primera hoja del *Acta de las y los electores en tránsito*.
 - ☐ Que anote el resultado en la parte inferior de esa página.
 - ☐ Que repita esta operación en cada una de las páginas del *Acta de las y los electores en tránsito*.
 - ☐ Que sume con **calculadora o manualmente** los totales que anotó en todas las páginas del *Acta de las y los electores en tránsito*.
2. Escriba el resultado del primer conteo de las personas que votaron por representación proporcional: _____
3. Pida a la o al primer escrutador que realice un segundo conteo de las personas que votaron anotadas en el *Acta de las y los electores en tránsito* y que las sume de nuevo.
4. Escriba el resultado del segundo conteo de las personas que votaron por representación proporcional: _____
5. Si el resultado obtenido en los dos conteos anteriores es igual, escríbalo en el recuadro con la letra **A**.
Si los resultados de los dos conteos no son iguales, pida a la o al primer escrutador que vuelva a contar a las personas que votaron anotadas en el *Acta de las y los electores en tránsito*, hasta que tenga la seguridad de tener la cantidad correcta.



VOTOS DE CADA UNA DE LAS ELECCIONES SACADOS DE LA URNA

1. Pida a la o al presidente de casilla que abra las urnas y a la o al segundo escrutador que cuente los votos de **representación proporcional** de la elección de **Diputaciones Locales** según lo señalado en el *Manual de Funcionario de Casilla*. Escriba el resultado en el recuadro con la letra **B** correspondiente a la elección _____



COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE VOTOS DE CADA UNA DE LAS ELECCIONES SACADOS DE LA URNA

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con las letras **A** y **B** de cada elección? _____

1. DIPUTACIONES

Escriba esta cantidad con número y letra en el apartado 1 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de representación proporcional de la elección para las Diputaciones.

1er CONTEO

2do CONTEO

A

Escriba esta cantidad con número y letra en el apartado 3 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de representación proporcional de la elección para las Diputaciones.

B

Escriba esta cantidad con número y letra en el apartado 4 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de representación proporcional de la elección para las Diputaciones.

SÍ NO

(Marque con "X")
Escriba esta respuesta en el apartado 5 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de representación proporcional de la elección para las Diputaciones.



RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

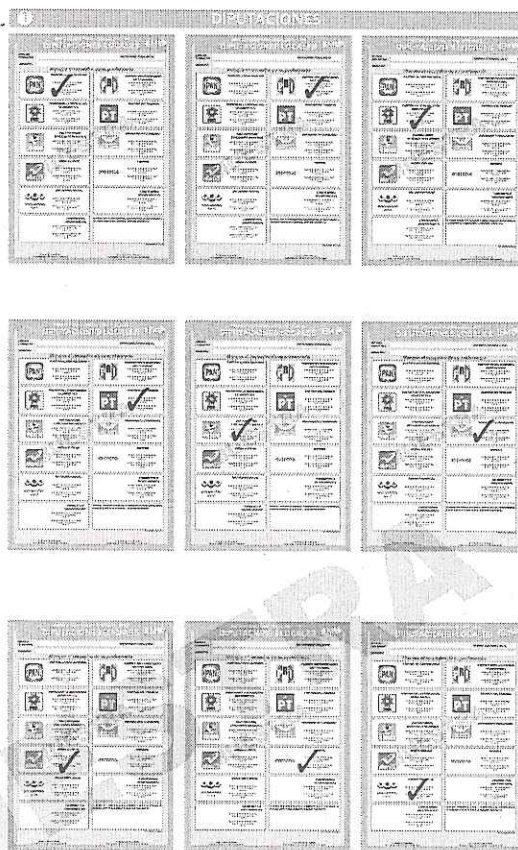
1. Una vez que la o el presidente de casilla tenga los votos de la elección, pida a las y los escrutadores que:

* Saquen de la caja paquete electoral la GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACION DE LOS VOTOS de cada una de las elecciones y extiéndala sobre una superficie plana, como una mesa.

* Identifiquen y separen las boletas sobrantes y los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) orientándose con las figuras de la guía, y colocando sobre ésta las boletas según corresponda, en el siguiente orden:

VOTOS PARA PARTIDOS POLÍTICOS

Los votos con el sello de representación proporcional a favor de cada uno de los partidos políticos. Observe los siguientes ejemplos:



- Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:
- También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de éstas: "Sí", "aquí es", "lo mejor", "me gusta", entre otras.
- Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión de la o el elector, el voto cuenta para el partido político o candidatura marcada.

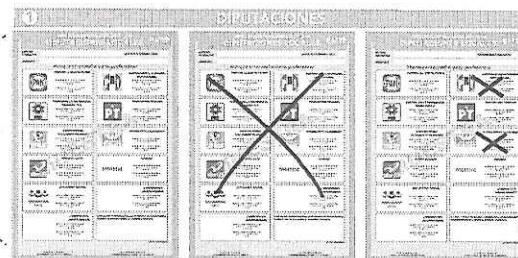
VOTOS PARA CANDIDATURAS NO REGISTRADAS

Los votos con el sello de representación proporcional a favor de candidaturas no registradas. Observe los siguientes ejemplos:



VOTOS NULOS

Los votos nulos (en blanco, marcadas en su totalidad, marcadas en dos o más recuadros de partidos políticos con nombres diferentes de candidaturas o donde no se pueda determinar a favor de quién se emitió el voto). Observe los siguientes ejemplos:



Lea con cuidado las instrucciones y conteste con lápiz en los recuadros correspondientes. Llene los 3 espacios con número sin dejar lugares en blanco, por ejemplo: 001, 012, 123.

2. Una vez finalizada la clasificación de los votos, que las o los escrutadores cuenten los votos de cada montoncito y anoten las cantidades en la GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS, después que la o el secretario copie las cantidades de la Guía en los recuadros siguientes

- Votos de cada partido político, según le corresponda:

- Votos para candidaturas no registradas:

- Votos nulos:

- Sume con calculadora o manualmente todos los votos de los partidos políticos, los votos para candidaturas no registradas y los votos nulos de cada elección o de cada columna y escriba la cantidad obtenida en este recuadro:

- Realice con calculadora o manualmente una segunda suma y el resultado anótelos en este recuadro:

- Si el resultado de las dos sumas es igual, escríbalo en este recuadro: En caso de que los resultados obtenidos no sean iguales, vuelva a sumar hasta que tener la seguridad de tener la cantidad correcta.

COMPARATIVO DEL TOTAL DE VOTOS DE CADA ELECCIÓN SACADOS DE LA URNA Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

1. ¿El total de los votos de cada una de las elecciones que fueron sacados de la urna (recuadro con la letra **B** de la página 5), es igual al total de los resultados de votación **TOTAL** ?

1

DIPUTACIONES

Partido	Votos (Escriba con número)
morena	
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADAS	
VOTOS NULOS	
1er CONTEO	
2o. CONTEO	
TOTAL	

Escriba las cantidades con número y letra de la columna correspondiente a la elección para las *Senadurías* en el apartado 3 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de representación proporcional de la elección para las *Diputaciones*.

SÍ

NO

(Marque con "X")
Escriba esta respuesta en el apartado 7 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de representación proporcional de la elección para las *Diputaciones*.

FINALIZA EL LLENADO DEL CUADERNILLO



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN ESTA CASILLA ESPECIAL 1 DE JULIO DE 2018

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____

DISTRITO ELECTORAL LOCAL:
(Escriba con número)

MUNICIPIO: _____ SECCIÓN: _____
(Escriba con número)

ESCRIBA LOS RESULTADOS CON NÚMEROS GRANDES Y LEGIBLES.

TIPO DE CASILLA	
☒ ESPECIAL	 (Escriba el número)

PARTIDO, CANDIDATURA COMÚN, COALICIÓN O CANDIDATO/A	RESULTADOS (CON NÚMERO)			FIRMA DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATOS/AS INDEPENDIENTES
	DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE		AYUNTAMIENTO	
	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
morena				
A B C				
A B				
A C				
B C				
D E F				
D E				
D F				
E F				
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE				
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE				
VOTOS PARA CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS				
VOTOS NULOS				

LA O EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

NOMBRE

FIRMA



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

CUADERNO PARA RESULTADOS PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE
AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE: _____
MICHOACÁN.

Este cuaderno es un auxiliar para que los integrantes del Consejo Municipal anoten los resultados de la votación en las casillas y su contenido no debe ser considerado oficial.

INSTRUCCIONES DE LLENADO

En este cuaderno se anotarán los resultados preliminares de la elección para el Ayuntamiento.

En la primera parte se anotarán los resultados de la votación de cada casilla, conforme se dé lectura a las actas de escrutinio y cómputo de las casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales de la elección para el Ayuntamiento. Al final de cada hoja se anotará la sumatoria parcial de la elección.

En la segunda parte se incluye un concentrado en donde se anotarán los subtotales de cada una de las hojas en donde se escribieron los resultados del inciso anterior y, a su vez, se anotará otro subtotal al final de cada hoja de concentrados. Al final de los concentrados se anotarán los subtotales de las hojas de éstos y se sumarán para obtener el gran total de la elección para el Ayuntamiento.

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): MICHOACÁN

MUNICIPIO: _____

PÁGINA _____ DE _____

[illegible]

CONCENTRADO
RESULTADOS PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): MICHOACÁN

MUNICIPIO:

PÁGINA DE

PÁGINA NÚMERO	VOTOS POR PARTIDO POLÍTICO, CANDIDATURA COMÚN, COALICIÓN, CANDIDATURA INDEPENDIENTE Y CANDIDATO/A																	CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	VOTOS NULOS							
	CASILLA				TIPO DE ELECCIÓN	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	MORENA	ENCUENTRO SOCIAL	CANDIDATURA COMÚN					COALICIÓN				CANDIDATURAS INDEPENDIENTES		
	BAS.	CONT.	EXT.	CONT.											ABC	AB	AC			BC	DEF	DE	DF		EF	
1					AYUNTAMIENTO																					
2					AYUNTAMIENTO																					
3					AYUNTAMIENTO																					
4					AYUNTAMIENTO																					
5					AYUNTAMIENTO																					
6					AYUNTAMIENTO																					
7					AYUNTAMIENTO																					
8					AYUNTAMIENTO																					
9					AYUNTAMIENTO																					
SUBTOTAL PÁGINA 1					AYUNTAMIENTO																					

CONCENTRADO

RESULTADOS PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): MICHOACÁN

MUNICIPIO:

PÁGINA DE

PÁGINA NÚMERO	CASILLA					TIPO DE ELECCIÓN	VOTOS POR PARTIDO POLÍTICO, CANDIDATURA COMÚN, COALICIÓN, CANDIDATURA INDEPENDIENTE Y CANDIDATO/A													CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	VOTOS NULOS					
							ENCUENTRO SOCIAL	CANDIDATURA COMÚN			COALICIÓN				CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	CANDIDATURAS INDEPENDIENTES										
								ABC	AB	AC	BC	DEF	DE	DF			EF									
GRAN TOTAL						AYUNTAMIENTO																				
SUBTOTAL PÁGINA 6						AYUNTAMIENTO																				
SUBTOTAL PÁGINA 5						AYUNTAMIENTO																				
SUBTOTAL PÁGINA 4						AYUNTAMIENTO																				
SUBTOTAL PÁGINA 3						AYUNTAMIENTO																				
SUBTOTAL PÁGINA 2						AYUNTAMIENTO																				
SUBTOTAL PÁGINA 1						AYUNTAMIENTO																				



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018

RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____ CABECERA MUNICIPAL: _____

ESTOS RESULTADOS CORRESPONDEN A: _____ CASILLAS DEL TOTAL DE: _____ QUE COMPRENDE EL MUNICIPIO, HASTA LAS HORAS DEL DÍA _____ DE JULIO DE 2018.

ESCRIBA LOS RESULTADOS CON NÚMEROS GRANDES Y LEGIBLES.

PARTIDO, CANDIDATURA COMÚN, COALICIÓN O CANDIDATO/A	RESULTADOS (CON NÚMERO)
	AYUNTAMIENTO
Candidatura común A B C	
A B	
A C	
B C	
D E F	
D E	
D F	
E F	
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE	
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE	
VOTOS PARA CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	
VOTOS VÁLIDOS	
VOTOS NULOS	



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018

RESULTADOS DE CÓMPUTO MUNICIPAL

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): CABECERA MUNICIPAL:

TOTAL DE CASILLAS COMPUTADAS:

ESCRIBA LOS RESULTADOS CON NÚMEROS GRANDES Y LEGIBLES.

PARTIDO, CANDIDATURA COMÚN, COALICIÓN O CANDIDATO/A	RESULTADOS (CON NÚMERO)
	AYUNTAMIENTO
morena	
A B C	
A B	
A C	
B C	
D E F	
D E	
D F	
E F	
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE	
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE	
VOTOS PARA CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	
VOTOS VÁLIDOS	
VOTOS NULOS	

LA O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL

NOMBRE

FIRMA

ACTA DE LAS Y LOS ELECTORES EN TRÁNSITO PARA CASILLAS ESPECIALES

HOJA DE

HOJA DE

1 DATOS DE LA CASILLA (Copie la información del Nombramiento que hace referencia a sus funciones).

ENTIDAD FEDERATIVA:

MUNICIPIO:

LA CASILLA SE INSTALÓ EN:

DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

(Escriba con número)

SECCIÓN:

TIPO DE CASILLA

~~ESPECIAL~~

(Escriba la calle, número, colonia, localidad o lugar)

2 DATOS DE LA O EL ELECTOR: (Escriba la información que se le pide).

[illegible]

SUBTOTAL

NOMBRE Y FIRMA DE LA O DEL PRESIDENTE

NOMBRE Y FIRMA DE LA O DEL SECRETARIO

Quinto al lado de
maíz de
AYUNAMUNAY

Donne et al. /
March 2000

CONSTITUTIONAL
AND STATUTE
LAW

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, META EL ORIGINAL EN LA BOLSA DEL ACTA DE LAS Y LOS ELECTORES EN TRÁNSITO PARA CASILLAS ESPECIALES Y ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SEGUN EL ORDEN DE REGISTRO Y DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PRESENTES.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 195 Y 197 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN (INCISO B), 4 Y 5; Y 435 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES
ENTREGADOS AL PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA ESPECIAL

Entidad Federativa (Estado): _____ Distrito Electoral Local: _____

Municipio: _____ Localidad o Colonia: _____

Sección (con número): _____ Casilla tipo: _____

Recibí en: _____

de la o el C. Consejero Presidente del _____ Consejo _____ a las _____ hrs. del día _____ del mes de _____ de 2018, la siguiente documentación y materiales electorales:

BOLETAS	CANTIDAD	DEL NÚMERO	AL NÚMERO
Boletas de la elección para las Diputaciones Locales	_____	_____	_____
Boletas de la elección para el Ayuntamiento	_____	_____	_____

CLAVE	ACTAS	CANTIDAD
JE	Acta de la jornada electoral.	2
D1MRS	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa.	2
D1RPS	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional.	2
A1S	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para el Ayuntamiento.	2

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	CANTIDAD
Acta de electores en tránsito.	52
Hoja de incidentes.	4
Recibo de copia legible de las actas de casilla entregado a las y los representantes de los partidos políticos y de las candidaturas independientes.	1
Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al Consejo Distrital.	1
Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al Consejo Municipal.	1
Plantilla braille de la elección para las Diputaciones Locales.	1
Plantilla braille de la elección para el Ayuntamiento.	1
Bolsa para las boletas de la elección para las Diputaciones Locales entregadas a la o el presidente de la mesa directiva de casilla.	1
Bolsa para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección para las Diputaciones Locales.	1
Bolsa para boletas sobrantes de la elección para las Diputaciones Locales.	1
Bolsa para total de votos válidos de la elección para las Diputaciones Locales, sacados de la urna.	1
Bolsa para total de votos nulos de la elección para las Diputaciones Locales, sacados de la urna.	1
Bolsa para expediente de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales.	1
Bolsa para las boletas de la elección para el Ayuntamiento entregadas a la o el presidente de la mesa directiva de casilla.	1
Bolsa para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección para el Ayuntamiento.	1
Bolsa para boletas sobrantes de la elección para el Ayuntamiento.	1
Bolsa para total de votos válidos de la elección para el Ayuntamiento, sacados de la urna.	1
Bolsa para total de votos nulos de la elección para el Ayuntamiento, sacados de la urna.	1
Bolsa para expediente de casilla especial de la elección para el Ayuntamiento.	1
Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral para Diputación local.	1
Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral para Ayuntamiento.	1
Bolsa para Acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales.	1
Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de las elecciones para casillas especiales.	1
Sobre PREP.	1
Cartel de Identificación de casilla especial.	1
Cartel de resultados de la votación en casilla especial.	1
Guía de apoyo para la clasificación de votos de la elección para las Diputaciones Locales.	1
Guía de apoyo para la clasificación de votos de la elección para el Ayuntamiento.	1

Sección (con número): _____

Casilla tipo: _____

MATERIALES ELECTORALES

CANTIDAD

Caja paquete electoral.	1
Cancel electoral portátil.	1
Urna de la elección para las Diputaciones Locales.	1
Urna de la elección para el Ayuntamiento.	1
Base porta urna.	2
Cinta de seguridad para urna y caja paquete electoral.	1
Instructivo de armado de cancel.	1
Instructivo de armado de urna.	1
	1

MUESTRA

FUNCIONARIO/A QUE ENTREGA

PRESIDENTE/A DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

Csc.	Documento	Tipo	Cantidad a producir (preliminar)	Fecha de entrega de archivos al proveedor	Fecha límite de entrega al IEM
Documentación para la elección de Diputaciones Locales					
2	Acta de escrutinio y cómputo de la Elección para las Diputaciones Locales	Con emblemas	12,286	A más tardar 10/05/2018	13/06/2018
3	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la Elección para las Diputaciones Locales de Mayoría Relativa	Con emblemas	101	A más tardar 10/05/2018	13/06/2018
Documentación para la elección de Ayuntamientos					
23	Acta de escrutinio y cómputo de la Elección para el Ayuntamiento	Con emblemas	12,286	A más tardar 10/05/2018	13/06/2018
26	Acta de cómputo municipal de la Elección para el Ayuntamiento	Con emblemas	230	A más tardar 10/05/2018	13/06/2018
27	Acta final de escrutinio y cómputo municipal de la Elección para el Ayuntamiento derivada del recuento de casillas	Con emblemas	230	A más tardar 10/05/2018	13/06/2018
37	Bolsa de expediente para casilla especial de la Elección para el Ayuntamiento	Sin emblemas	51	A más tardar 30/04/2018	01/06/2018
Documentación Común					
48	Recibo de copia legible de las actas entregadas a las y los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes	Con emblemas	6,194	A más tardar 10/05/2018	13/06/2018
51	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas especiales	Con emblemas	51	A más tardar 10/05/2018	13/06/2018
53	Cartel de resultados de casilla especial	Con emblemas	51	A más tardar 10/05/2018	13/06/2018
57	Cartel de resultados preliminares en el municipio	Con emblemas	115	A más tardar 10/05/2018	13/06/2018
59	Cartel de resultados de cómputo municipal	Con emblemas	115	A más tardar 10/05/2018	13/06/2018
60	Acta de electores en tránsito para casillas especiales	Sin emblemas	2,612	A más tardar 30/04/2018	13/06/2018
66	Recibo de documentos y materiales electorales entregados a la o al Presidente de Mesa Directiva de casilla especial	Sin emblemas	51	A más tardar 30/04/2018	01/06/2018

